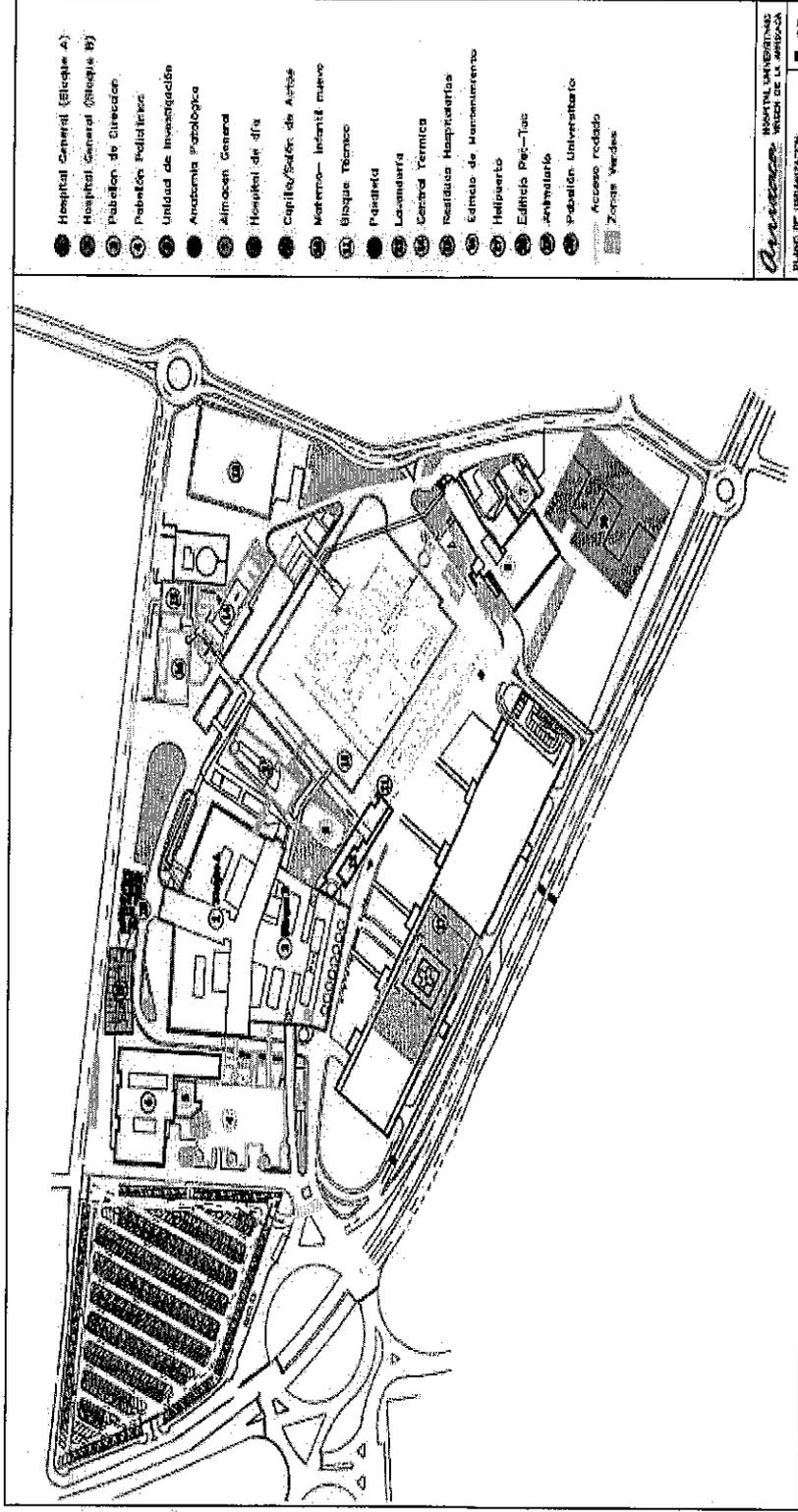


## ÍNDICE DE ANEXOS

- ANEXO I.-** PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE EDIFICIOS.
- ANEXO II.-** DATOS ESTRUCTURALES Y DE ACTIVIDAD DEL HOSPITAL
- ANEXO III.-** DISTRIBUCIÓN APROXIMADA DE SUPERFICIES DEL HOSPITAL.
- ANEXO IV.-** SUPERFICIE A CONCURSO.
- ANEXO V.-** DETALLE DE SUPERFICIE ACRISTALADA A CONCURSO.
- ANEXO VI.-** DIVISIÓN DE LA SUPERFICIE A CONCURSO POR ZONAS (CRÍTICAS, SEMICRÍTICAS, GENERALES INTERIORES Y EXTERIORES) ASÍ COMO SUPERFICIE APROXIMADA DE LAS MISMAS-
- ANEXO VII.-** RELACIÓN Y TIPO DE MAQUINARIA A UTILIZAR
- ANEXO VIII.-** RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL.
- ANEXO IX.-** RESUMEN DE PLANTILLA OBJETO DEL CONTRATO
- ANEXO X.-** PROPUESTA DE PUESTOS DE TRABAJO POR ZONAS (CRÍTICAS, SEMICRÍTICAS, GENERALES INTERIORES Y EXTERIORES).
- ANEXO XI.-** DISTRIBUCIÓN DIARIA DE PRESENCIAS FÍSICAS, POR CATEGORÍAS
- ANEXO XII.-** HORAS DE TRABAJO DIARIAS, POR TURNOS
- ANEXO XIII.-** CONVENIO APLICABLE AL PERSONAL
- ANEXO XIV.-** CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA
- ANEXO XV.** FICHA CONTROL DE CALIDAD

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE LA PARCELA, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

PLANO DE DISTRIBUCION DE EDIFICIOS



## ANEXO II

### DATOS ESTRUCTURALES Y DE ACTIVIDAD DEL HOSPITAL

<b>Área de Hospitalización:</b>	<b>Año 2014</b>
Ingresos Programados	11.505
Ingresos Urgentes	25.423
Estancias	223.164
Estancia Media	6,04
Índice de Ocupación	70,20%
Índice de Rotación	42,40
Ingresos/día	101,17
<b>Área de Consultas Externas:</b>	
Primeras Consultas	203.735
Consultas Sucesivas	478.520
Relación sucesivas/primeras	2,34
<b>Área Quirúrgica:</b>	
Quirófanos	28
Intervenciones Programadas	19.789 (de las que 6.513 son pequeñas intervenciones en CEX o salas específicas).
Intervenciones Urgentes	3.480
<b>Área de Urgencias:</b>	
Pacientes Asistidos	193.184
Pacientes Ingresados	24.723
Urgencias/día	529,27
Porcentaje Urgencias Ingresadas	12,79%
Presión de Urgencias	68,84%
<b>Área Maternal:</b>	
Partos Vaginales	5.937
Cesáreas	1.376
Porcentaje de Cesáreas	18,82%
<b>Otras Actividades:</b>	
Trasplantes	197 órganos trasplantados

#### RECURSOS ESTRUCTURALES

Número de camas	867
Quirófanos instalados Hospital (28)	
Programados	13
Urgentes	2
Quemados	1
Bloque Técnico mat.-infantil	4
CMA	2
Quirófanos Hospital de Día	2
Quirófanos Maternal	4
Paritorios	12
Locales Consultas Externas	150
Puestos Hemodiálisis	36

## ANEXO III

### DETALLE DE LA DISTRIBUCION DEL HOSPITAL, ASI COMO LOS METROS CUADRADOS QUE LO CONFORMAN

1,- POLICLINICO:

Planta - 2.....	2.800
Planta - 1.....	2.100
Planta + - 0.....	1.800
Planta + 1.....	1.900

<b>TOTAL M2</b>		
<b>POLICLINICO.....</b>	<b>APROXIMADAMENTE</b>	<b>8.600</b>

---

2,- HOSPITAL GENERAL (zona reformada, ampliacion lateral y frontal):

Planta - 2.....	10000
Planta - 1.....	8.500
Planta + - 0.....	8.100
Planta + 1.....	13.200
Planta + 2 a Planta + 7.....	15.000

<b>TOTAL M2 HOSPITAL</b>		
<b>GENERAL.....</b>	<b>APROXIMADAMENTE</b>	<b>54000</b>

---

3,- PABELLON DE DIRECCION Y DOCENCIA

Planta 0.....	870
Planta -1.....	790
Planta -2.....	770

<b>TOTAL M2 PABELLON</b>		
<b>GOBIERNO.....</b>	<b>APROXIMADAMENTE</b>	<b>2400</b>

---

4,- SALON DE ACTOS Y CAPILLA:

Superficie.....	630
-----------------	-----

<b>TOTAL M2 SALON ACTOS Y CAPILLA:</b>		<b>630</b>
--	--	------------

---

5,- HOSPITAL MATERNAL

Planta - 2.....	2.500
Planta - 1.....	3.750
Planta + - 0.....	3900
Planta + 1.....	2.000
Planta + 2 .....	2.000
Planta + 3 .....	2.000
Planta + 4 .....	2.000

**TOTAL M2 HOSPITAL GENERAL.....APROXIMADAMENTE 18.150**

6,- HOSPITAL MATERNOINFANTIL – BLOQUE TÉCNICO

Planta - 2.....	2800
Planta - 1.....	2000
Planta + - 0.....	2700
Planta + 1.....	3300
Planta + 2 .....	3300
Planta + 3 .....	3300
Planta + 4 .....	3300

**TOTAL M2 BLOQUE TÉCNICO APROXIMADAMENTE 20700**

7- HOSPITAL DE DIA (Antigua Escuela Enfermeras)

Planta - 1.....	1.300
Planta + - 0.....	2.000
Planta + 1.....	800
Planta + 2.....	850
Planta + 3.....	850
Planta + 4.....	2.000

**TOTAL M2 HOSPITAL DE DIA..... 8.000**

8- NUEVO EDIFICIO ALMACEN GENERAL:

Planta - 1.....	750
Planta + - 0.....	630

**TOTAL M2 NUEVO EDIFICIO ALMACEN..... 1.380**

9- LAVANDERIA:

Superficie.....	1400
-----------------	------

**TOTAL M2 LAVANDERIA..... 1.400**

**10 CENTRAL TERMICA: (no incluidas galerias de conducciones)**

Planta - 2.....	4200
Planta - 1.....	1900
<b>TOTAL M2 CENTRAL TERMICA.....</b>	<b>6.100</b>

**11- NUEVO EDIFICIO DE RESIDUOS:**

Planta + - 0.....	90
<b>TOTAL M2 EDIFICIO RESIDUOS.....</b>	<b>90</b>

**12- EDIFICIO DE MANTENIMIENTO, ASESORIA JURIDICA Y TALLERES:**

Superficie.....	1200
<b>TOTAL M2 MANTENIMIENTO.....</b>	<b>1.200</b>

**13- ANATOMIA PATOLOGICA Y ANIMALARIO:**

Superficie.....	4.000
<b>TOTAL M2 ANATOMIA PATOLOGICA.....</b>	<b>4.000</b>

**14,- APARCAMIENTO DE PERSONAL:**

Superficie.....	17.500
<b>TOTAL M2 APARC. DE PUBLICO.....</b>	<b>17.500</b>

**15,- ACERAS, CALLES, JARDINES, PARTERRES, HELIPUERTO, TERRAZAS Y TORREONES, ESCALERAS EMERGENCIA, Y VARIOS EXTERIORES:**

Superficie.....	40.000
<b>TOTAL M2 ACERAS, CALLES Y JARDINES APROXIMADAMENTE</b>	<b>84.000</b>

16,- CENTRAL DE GASES MEDICINALES:

Superficie.....	130
<u>TOTAL M2 CENTRAL GASES MEDIC.....</u>	
	<u>130</u>

17,- TUNEL EJE BASICO DE COMUNICACIÓN, PASARELAS AEREAS  
Y ESCALERAS DE EMERGENCIA:

Tunel eje básico de comunicación.....	1.200
Escaleras de emergencia.....	1.000
Pasarelas aéreas.....	500
<u>TOTAL M2 .....</u>	
	<u>2.700</u>

**TOTAL m<sup>2</sup> HOSPITAL: APROXIMADAMENTE 231.000**

\* NOTA: ESTOS DATOS OFRECEN ÚNICAMENTE INFORMACIÓN ORIENTATIVA SOBRE LA SUPERFICIE ATRIBUIBLE A CADA EDIFICIO, NO INCLUYENDO SUPERFICIES VARIAS.

LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONSIDERARSE A EFECTOS DE DIMENSIONAMIENTO DE LA SUPERFICIE A CONCURSO CORRESPONDE CON LA INDICADA EN EL ANEXO IV, V y VI, SIENDO LA SUPERFICIE TOTAL DE 226.737,54 m<sup>2</sup>

**ANEXO IV.-**

**SUPERFICIE A CONCURSO.**

TOTAL m <sup>2</sup> ZONAS CRITICAS	13.849,7
TOTAL m <sup>2</sup> ZONAS SEMICRITICAS	50.117
TOTAL m <sup>2</sup> ZONAS GENERALES INTERIORES	39.509,37
TOTAL m <sup>2</sup> ZONAS GENERALES EXTERIORES	110.311
TOTAL m <sup>2</sup> SUPERFICIE ACRISTALADA	12.950
TOTAL m <sup>2</sup> HOSPITAL	226.737,54

\* Nota: La distribución y clasificación pormenorizada de superficies según clasificación y ubicación se muestran en el Anexo VI.

**ANEXO V.-**

**DETALLE DE SUPERFICIE ACRISTALADA A CONCURSO.**

**TABIQUE DE PAVES:**

HOSPITAL GENERAL.....	558,31	
POLICLÍNICO.....	704,93	
PABELLÓN DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.....	102,48	
HOSPITAL DE DÍA.....	108,42	
<b>TOTAL m<sup>2</sup> TABIQUES PAVES.....</b>		<b>1.474,14</b>

**VIDRIO ARMADO HUMO MALLA:**

HOSPITAL GENERAL.....	1.939,02	
POLICLÍNICO.....	225,32	
PABELLÓN DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.....	171,88	
HOSPITAL DE DÍA.....	346,33	
TALLERES.....	49,15	
<b>TOTAL m<sup>2</sup> VIDRIO ARMADO.....</b>		<b>2.731,70</b>

**ACRISTALAMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES:**

BLOQUE TÉCNICO .....	2.813	
HOSPITAL GENERAL .....	3.112	
PABELLÓN DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.....	310	
LAVANDERÍA .....	202	
POLICLÍNICO.....	277	
TALLERES .....	75	
PASARELAS .....	285	
UNID. INVESTIGACIÓN	20	
PET TAC	30	
HOSPITAL DE DÍA	793	
BLOQUE NORTE + CONSULTAS	827	
<b>TOTAL m<sup>2</sup> ACRISTALAMIENTOS.....</b>		<b>8.744</b>

**TOTAL m<sup>2</sup> SUPERF. ACRISTALADA HOSPITAL: 12.950**

**DIVISIÓN DE LA SUPERFICIE A CONCURSO POR ZONAS (CRÍTICAS, SEMICRÍTICAS, GENERALES INTERIORES Y EXTERIORES) ASÍ COMO SUPERFICIE APROXIMADA DE LAS MISMAS.**

ZONAS CRÍTICAS O DE ALTO RIESGO		SUPERFICIE APROXIMADA (m <sup>2</sup> )
Quirófanos de Urgencias Hospital General		227,5
Area quirúrgica 1ª Planta Hospital General		2150
Cirugía Mayor Ambulatoria hospital general		235,2
Quirófanos (BLOQUE TÉCNICO) y área quirúrgica MATERNOINFANTIL		1110
Cirugía Mayor Ambulatoria hospital materno infantil (BLOQUE TÉCNICO)		102
Paritorios y área quirúrgica asociada		2.448
Anestesia y Reanimación		480
Servicio de Cirugía Plástica y Grandes Quemados		524
Area Quirúrgica del edificio "Hospital de Día" (Oftalmología)		96
UCI Hospital General		1807
UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL + UNIDAD DE NEONATOS		700
Esterilización Hospital General		348
Hemodiálisis / Nefrología (HOSP. GENERAL)		520
AREA DE ONCOHEMATOLOGÍA 5º CENTRO H.GENERAL		460
Servicio de Oncología Infantil (3º BLOQUE TÉCNICO)		250
Unidad de Transplantes (3ª planta Hospital General)		460
Laboratorio de Microbiología		418
Sala de Autopsias		36
Unidad de Virología (Servicio de Microbiología)		98
Salas Blancas de Farmacia		118
LABORATORIO DE SEGURIDAD UIC PLANTA BAJA		20
UNIDAD DE AISLADOS 3º BLOQUE TÉCNICO		232
LABORATORIO EXPERIMENTAL Y ZONA DE CUARENTENA NUEVO ANIMALARIO (PLANTA 2)		342
HEMODINAMICA		668

ZONAS SEMICRITICAS O DE RIESGO MEDIO		m <sup>2</sup>
ZONAS SEMICRITICAS	2ª Derecha Hospital General	660
	2ª Centro Hospital General	716
	2ª Izquierda Hospital General	676
	3ª Derecha Hospital General	660
	3ª Izquierda Hospital General	676
	4ª Derecha Hospital General	660
	4ª Centro Hospital General	716
	4ª Izquierda Hospital General	676
	5ª Derecha Hospital General	660
	5ª Izquierda Hospital General	676
	6ª Derecha Hospital General	660
	6ª Centro Hospital General	716
	6ª Izquierda Hospital General	676
	7ª Derecha Hospital General	660
	7ª Centro Hospital General	716
	7ª Izquierda Hospital General	676
	Consultas infantil (planta 0 – maternal)	1.230
	Consultas maternal (planta 0 – maternal)	2.382
	1ª planta Hospital Maternal (bloque norte)	2.008
	2ª planta Hospital Maternal (bloque norte)	2.008
	3ª planta Hospital Maternal (bloque norte)	2.008
	4ª planta Hospital Maternal (bloque norte)	2.008
	Radiología Materno Infantil (planta -1 materno infantil)	1.311
	Consultas nefrología Infantil (casetas consultas provisionales)	160
	Unidad de Lactantes (3º BLOQUE TÉCNICO)	287
	Unidad de Escolares (4º BLOQUE TÉCNICO)	260
	Servicio de Cirugía Infantil (4º BLOQUE TÉCNICO)	260
	Unidad de Aislados EXCEPTO ZONA CRITICA	216
	Urgencias Hospital General	1426
	Urgencias Hospital Materno-Infantil (BLOQUE TÉCNICO)	654

ZONAS SEMICRÍTICAS O DE RIESGO MEDIO		m <sup>2</sup>
<b>ZONAS SEMICRÍTICAS</b>	consultas Servicio de Oncología Hospital de Día (3ª planta)	509
	TRATAMIENTOS ONCOLOGÍA H. DE DÍA (4ª PLANTA)	526
	Hematología / Unidad del Dolor Hospital de Día	284
	Consulta V.I.H. Hospital de Día	42
	CONSULTAS 2ª HD DÍA (Geriatría, NEUROLOGIA Y REUMA.)	420
	CONSULTAS SERVICIO DE OFTALMOLOGIA H.D. DÍA	175
	Planta 1 Policlínico (Área de Extracciones y Consultas Externas)	1208
	Planta 2 Policlínico (Consultas Ext. Especialidades Quirúrgicas)	1.380
	Planta 3 Policlínico (Consultas Ext. Especialidades Médicas)	1.380
	Planta 0 Policlínico (Rehabilitación)	1743
	Zonas de Exploraciones Especiales	603
	Servicio de Análisis Clínicos + MED. NUCLEAR + RADIOFARMACIA (Hemat.-Banco de Sangre, Inmuno, Hormonas, etc.)	3450
	Centro de Bioquímica y Genética Clínica (BLOQUE TÉCNICO)	650
	Radiología Hospital General	1408
	Radioterapia	1584
	Farmacia (RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y PREPARACIÓN EXTO. SALA BLANCA)	612
	Cocina Central y dietética y nutrición.	1.270
	Lavandería	1408
	Lencería	365
	ANATOMÍA PATOLÓGICA + LABORATORIO DE CITOLOGÍA + ANIMALARIO + UNID INVESTIGACIÓN.	1778
	Cuartos de Aseo y W.C. pacientes	1316
	Cuartos de Aseo y W.C. USUARIOS - GENERALES	646
	Cuartos de Aseo y W.C PROFESIONALES	1203
	PET-TAC	328
	HOSPITAL DE DÍA INFANTIL ONCOLÓGICO - +1 BLOQUE TÉCNICO	357
	VESTUARIOS ÁREA QUIRÚRGICA BLOQUE TÉCNICO Y ZONAS ADMINISTRATIVAS CMA BLOQUE TÉCNICO	533
	LABORATORIOS UIC EN PLANTA BAJA	135
	UNIDAD DE PREINGRESO -2 HOSPITAL GENERAL	400
	ZONA ADMINISTRATIVA NUEVO ANIMALARIO (3ª PLANTA)	245

<b>ZONAS GENERALES O DE BAJO RIESGO INTERIORES</b>		<b>m<sup>2</sup></b>
<b>ZONAS SEMICRITICAS</b>	planta + 1 POLICLINICO - ZONA ADMINISTRATIVA (ADMISIÓN) + ZONA DE INSTALACIONES	103
	planta 0 POLICLINICO - HALL DE ACCESO, CONTROL Y SALA DE ESPERA	211
	pasillos y vestíbulos policlínico (0 +1 +2 +3)	1.212
	ZONA ADMINISTRATIVA DE FARMACIA Y PASILLOS ASOCIADOS (- 2 HOSPITAL GENERAL)	268
	CENTRAL DE COMUNICACIONES Y VESTIBULO ASOCIADO (-2 HOSPITAL GENERAL)	60
	SALA DE ESPERA PACIENTES Y ACOMPAÑANTES SERVICIO DE RADIOTERAPIA (-2 HOSP GENERAL)	104
	ARCHIVO HISTORIAS CLÍNICAS (-2 HOSPITAL GENERAL)	633
	SERVICIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	72
	PASILLOS Y VESTIBULOS -2 HOSPITAL GENERAL (EXCEPTO EJE CENTRAL)	491
	VESTUARIOS PROFESIONALES -2 HOSPITAL GENERAL	388
	ZONAS OCUPADAS POR INSTALACIONES INDUSTRIALES (CLIMATIZADORES, SUBCENTRALES, ETC) QUE NO HAN SIDO INCLUIDAS EN OTRAS ZONAS	739
	DORMITORIO MEDICOS DE GUARDIA	524
	ZONA USOS MÚLTIPLES -1 (SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO (SALAS DE ESPERA, STAR DE PROFESIOANLES, ÁREA DE LECTURA Y ESTUDIO, DESPACHOS, SALAS DE REUNIONES E INFORMES, ETC) ) = 500 m2 (DESCONTANDO SUPERFICIES DE ASEOS)	500
	PASILLOS Y VESTIBULOS DEL -1 HOSPITAL GENERAL (QUE NO HAN SIDO INCLUIDOS EN OTRA ZONA)	550
	ZONAS DESTINADAS A INSTALACIONES INDUSTRIALES -1 HOSPITAL GENERAL	218
	ADMISIÓN URGENCIAS GENERAL (INCLUYE ADMISIÓN, SALAS DE ESPERA Y ACCESO)	489
	ZONAS DE ADMINISTRACIÓN PLANTA 0 DEL HOSPITAL GENERAL (NOMINAS, CONTRATACIÓN, INFORMÁTICA, ADMISIÓN, IDENTIFICACIÓN, CONTABILIDAD, ETC).	1.047
	CONTROL – CENTRALITA Y JEFATURA DE CELADORES PLANTA 0 HOSPITAL GENERAL	73
	PASILLOS, VESTIBULOS Y ZONAS DE PASO DE USUARIOS Y PROFESIONALES PLANTA 0 DEL HOSPITAL GENERAL	1.029
	Zonas USO MÚLTIPLE PLANTA 0 HOSPITAL GENERAL (INCLUYE SALAS DE ESPERA, OFICIOS, STAR DE PERSONAL, RECEPCIÓN DE MUESTRAS, OTROS, ...).	269
	Zonas destinadas a uso industrial planta 0 hospital general (CLIMATIZADORES)	105
	PASILLOS, VESTIBULOS Y ZONAS DE PASO DE USUARIOS PLANTA +1 HOSPITAL GENERAL	310
	ZONAS DE ADMINISTRACIÓN BLOQUE QUIRÚRGICO + SALAS DE ESPERA	150
	ZONA ADMINISTRATIVA – HALL MATERNAL (Planta 0 – centro programación)	302
	VESTUARIOS PLANTA -2 HOSPITAL MATERNAL	798
	ALMACENES – 2.MATERNO	1.354
Zonas de uso Industrial -2 MATERNAL (INCLUYE CENTRAL GENERAL DE BAJA TENSIÓN, SUBCENTRAL BOMBEO)	573	

<b>ZONAS GENERALES O DE BAJO RIESGO INTERIORES</b>		<b>m<sup>2</sup></b>
<b>ZONAS DE BAJO RIESGO</b>	DESPACHOS Y ZONAS ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE GENÉTICA Y BIOQUÍMICA	209
	VESTUARIOS DE USUARIOS -2 BLOQUE TÉCNICO	37
	ALMACENES Y ARCHIVO -2 BLOQUE TÉCNICO	200
	ZONAS DESTINADAS A INSTALACIONES INDUSTRIALES -2 BLOQUE TÉCNICO	610
	PASILLOS, VESTÍBULOS, SALAS DE ESPERA Y ZONAS DE CIRCULACIÓN -2 BLOQUE TÉCNICO	430
	SALAS DE ESPERA, VESTÍBULOS Y ADMISIÓN URGENCIAS BLOQUE TÉCNICO -1 BLOQUE TÉCNICO	492
	PASILLOS Y VESTÍBULOS URGENCIAS BLOQUE TÉCNICO -1 BLOQUE TÉCNICO	244
	PASILLO COMUNICACION GENERAL BLOQUE TÉCNICO PLANTA 0	454
	PASILLOS, VESTÍBULOS Y SALAS DE ESPERA AREA QUIRURGICA BLOQUE TÉCNICO (+1)	482
	PASILLOS, VESTÍBULOS Y SALAS DE ESPERA UCI NEONATAL, PEDIÁTRICA Y NEONATOS BLOQUE TÉCNICO (+2)	493
	Zonas administrativas y de circulación interior +3 BLOQUE TÉCNICO	824
	PASILLOS, VESTÍBULOS Y ZONAS DE CIRCULACIÓN EXTERIOR +3 BLOQUE TÉCNICO	468
	PASILLOS, VESTÍBULOS Y ZONAS DE CIRCULACIÓN EXTERIOR +4 BLOQUE TÉCNICO	468
	AREA DE LOCALES SINDICALES -1 HOSPITAL DE DIA	146
	Zonas destinadas a instalaciones industriales, vestíbulos y pasillos -1 HOSPITAL DE DIA	396
	Zonas de servicio (VERTEDEROS, ALMACENES DE RESIDUOS, ETC) -1 HOSPITAL DE DIA	31
	ZONAS DE LOCALES SINDICALES PLANTA 0 HOSPITAL DE DIA	1.060
	VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA 0 HOSPITAL DE DIA	244
	VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA +1 HOSPITAL DE DIA	172
	ZONAS DESTINADAS A INSTALACIONES INDUSTRIALES PLANTA +1 HOSPITAL DE DIA	89
	VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA +2 HOSPITAL DE DIA	127
	Zonas destinadas a instalaciones industriales planta +2 HOSPITAL DE DIA	20
	VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA +3 HOSPITAL DE DIA	127
	Zonas destinadas a instalaciones industriales planta +3 HOSPITAL DE DIA	20
VESTIBULOS, SALAS DE ESPERA Y PASILLOS PLANTA +4 HOSPITAL DE DIA	105	

<b>ZONAS GENERALES O DE BAJO RIESGO INTERIORES</b>		<b>m<sup>2</sup></b>
<b>ZONAS DE BAJO RIESGO</b>	Almacén central – planta -1 edificio de almacenes (almacén y zonas administrativas anexas)	582
	Pasillos y accesos planta -1 EDIFICIO ALMACÉN	170
	Almacén central – planta 0 edificio de almacenes (almacén y zonas administrativas anexas)	635
	CENTRAL TERMICA – PLANTA 0	4.245
	CENTRAL TÉRMICA – PLANTA -1	1.910
	EDIFICIO DE RESIDUOS	91
	EDIFICIO DE TALLERES PLANTA 0	697
	ZONA DE ADMINISTRACIÓN EDIFICIO DE TALLERES (ADMINISTRACIÓN MANTENIMIENTO, SERVICIO DE INGENIERÍA, SERVICIO DE ELECTROMEDICINA, ASESORÍA JURÍDICA, SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS)	519
	PABELLON DE DOCENCIA Y DIRECCIÓN planta -1	793
	PABELLON DE DOCENCIA Y DIRECCIÓN planta 0	873
	PABELLON DE DOCENCIA Y DIRECCIÓN planta -2	771
	ZONA DE ACCESOS Y PASILLO PLANTA BAJA UITC	36
	ZONAS ADMINISTRATIVAS UITC PLANTA +1	211
	Servicios de Servicios Generales	20
	Ascensores	370
	Salón de Actos	557
	Capilla	70
	Patios interiores	970
	Escaleras interiores	2.500
	Eje central de comunicación	1192,37
	Interior torreones y escaleras de emergencia interiores	1.025
	PLANTA 0 ANIMALARIO – ALMACENES, USO INDUSTRIAL Y ZONA DE	281
	Zona de instalaciones industriales nuevo animalario (planta +3).	471

ZONAS DE BAJO RIESGO	ZONAS GENERALES O DE BAJO RIESGO EXTERIORES	m <sup>2</sup>
	TERRAZAS Y TORREONES	32.871
	PERSIANAS Y LAMAS PARASOLES	5.230
	APARCAMIENTOS	17.555,47
	CENTRAL TÉRMICA (CUBIERTA)	3.673
	VIALES, ACERADO Y PORCHES	39.352
	PASARELA COMUNICACIÓN CON CENTRO COMERCIAL	45
	SUPERFICIE ACRISTALADA	12.950
	ESCALERAS DE EMERGENCIA EXTERIORES	1.200
	HELIPUERTO	2.655
	SUPERFICIE AJARDINADA Y PARTERRES	7.726
CASETA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD	4	

TOTAL m <sup>2</sup> ZONAS CRITICAS	13.849,7
TOTAL m <sup>2</sup> ZONAS SEMICRITICAS	50.117
TOTAL m <sup>2</sup> ZONAS GENERALES INTERIORES	39.509,37
TOTAL m <sup>2</sup> ZONAS GENERALES EXTERIORES	110.311
TOTAL m <sup>2</sup> SUPERFICIE ACRISTALADA	12.950
<b>TOTAL m<sup>2</sup> HOSPITAL</b>	<b>226.737,54</b>



RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

Nº	LISTADO DEL PERSONAL CON DERECHO A SUBROGACIÓN DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA - MURCIA							PLUSES (IMP. ANUAL S/SS)	SALARIO BRUTO ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE EMPRESA
	Categoría Convenio	Convenio	Antigüedad	% Jornada	Código Contrato	Grupo Cotiz.					
1	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/06/2006	34,32	200	10	1.433,19 €	7.546,87 €	2.520,66 €	10.067,53 €	
2	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	26/12/2005	34,32	200	10	1.599,75 €	7.811,83 €	2.609,15 €	10.420,99 €	
3	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/09/2002	100,00	100	10	4.678,13 €	23.637,75 €	7.895,01 €	31.532,76 €	
4	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	12/07/2006	100,00	100	10	4.123,73 €	21.937,75 €	7.327,21 €	29.264,96 €	
5	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	05/12/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.761,75 €	7.602,42 €	30.364,17 €	
6	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	26/12/2005	100,00	100	9	4.713,25 €	23.274,38 €	7.773,64 €	31.048,02 €	
7	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	03/06/2005	100,00	100	10	4.663,49 €	22.763,91 €	7.603,15 €	30.367,06 €	
8	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/02/1999	100,00	100	10	3.985,01 €	24.090,23 €	8.046,14 €	32.136,37 €	
9	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/08/2003	100,00	100	10	4.156,01 €	22.829,23 €	7.624,96 €	30.454,19 €	
10	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	26/12/2005	34,32	200	10	1.599,75 €	7.465,97 €	2.493,63 €	9.959,60 €	
11	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	29/02/2000	100,00	100	10	4.872,17 €	23.974,99 €	8.007,65 €	31.982,64 €	
12	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	13/09/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	7.158,97 €	2.391,10 €	9.550,07 €	
13	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	25/12/2005	34,32	200	10	1.599,75 €	7.465,97 €	2.493,63 €	9.959,60 €	
14	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2008	34,32	200	10	1.499,79 €	7.169,37 €	2.394,57 €	9.563,94 €	
15	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/11/1999	100,00	100	10	4.872,17 €	23.974,99 €	8.007,65 €	31.982,64 €	
16	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.761,75 €	7.602,42 €	30.364,17 €	
17	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/08/2003	100,00	100	9	4.207,93 €	23.357,70 €	7.801,47 €	31.159,17 €	
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	19/01/2007	100,00	100	7	3.118,61 €	20.679,06 €	6.906,81 €	27.585,87 €	

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

19	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.761,75 €	7.602,42 €	30.364,17 €
20	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/01/2009	100,00	100	10	4.625,81 €	21.867,19 €	7.303,64 €	29.170,83 €
21	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	05/08/1998	100,00	100	9	4.036,93 €	24.658,38 €	8.235,90 €	32.894,28 €
22	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.761,75 €	7.602,42 €	30.364,17 €
23	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	15/05/1975	100,00	100	10	3.739,97 €	24.417,99 €	8.155,61 €	32.573,60 €
24	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	04/03/1991	100,00	100	10	3.739,97 €	24.417,99 €	8.155,61 €	32.573,60 €
25	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	20/07/1999	100,00	100	9	4.924,93 €	24.516,14 €	8.188,39 €	32.704,53 €
26	ENCARGADO/A DE ZONA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/07/2004	100,00	100	4	6.313,61 €	25.583,06 €	8.544,74 €	34.127,80 €
27	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/08/2004	100,00	100	10	4.408,13 €	22.794,95 €	7.613,51 €	30.408,46 €
28	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/02/2006	34,32	200	10	1.581,87 €	7.448,09 €	2.487,66 €	9.935,75 €
29	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/02/2006	34,32	200	10	1.599,75 €	7.465,97 €	2.493,63 €	9.959,60 €
30	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/08/2003	100,00	100	10	4.156,01 €	22.829,23 €	7.624,96 €	30.454,19 €
31	CONDUCTOR/A - LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	25/12/2005	34,32	200	8	1.619,12 €	7.647,45 €	2.554,25 €	10.201,70 €
32	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	23/01/2005	100,00	100	10	4.408,13 €	22.794,95 €	7.613,51 €	30.408,46 €
33	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/10/2001	100,00	100	10	4.554,41 €	23.657,23 €	7.901,51 €	31.558,74 €
34	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	24/01/2000	100,00	100	9	4.924,09 €	24.515,30 €	8.188,11 €	32.703,41 €
35	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/09/2002	100,00	100	10	4.678,13 €	23.637,75 €	7.895,01 €	31.532,76 €
36	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	04/08/2003	100,00	100	10	4.156,01 €	22.829,23 €	7.624,96 €	30.454,19 €
37	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	09/08/2006	100,00	100	10	4.123,73 €	21.937,75 €	7.327,21 €	29.264,96 €
38	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	23/04/1977	100,00	100	10	3.739,97 €	24.417,99 €	8.155,61 €	32.573,60 €
39	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	16/02/2000	100,00	100	10	4.872,17 €	23.974,99 €	8.007,65 €	31.982,64 €
40	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/07/2007	100,00	100	9	4.421,65 €	21.828,65 €	7.290,77 €	29.119,42 €
41	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/04/2008	100,00	100	10	7.014,77 €	24.542,39 €	8.197,16 €	32.739,55 €
42	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	12/03/2007	100,00	100	10	4.174,33 €	21.449,69 €	7.164,20 €	28.613,89 €



ANEXO VIII



RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

43	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2006	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,47 €	7.578,62 €	30.269,09 €
44	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/11/2007	100,00	100	10	4.369,73 €	21.826,07 €	7.289,91 €	29.115,98 €
45	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	03/02/2003	100,00	100	10	4.678,13 €	23.566,47 €	7.871,20 €	31.437,67 €
46	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	12/11/2004	100,00	100	10	4.408,13 €	22.723,67 €	7.589,71 €	30.313,38 €
47	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	12/01/2009	34,32	200	10	1.587,63 €	8.325,81 €	2.780,82 €	11.106,63 €
48	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	27/12/2008	34,32	200	10	1.570,47 €	8.308,65 €	2.775,09 €	11.083,74 €
49	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/09/2002	100,00	100	10	4.678,13 €	23.566,47 €	7.871,20 €	31.437,67 €
50	ENCARGADORA DE ZONA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	11/02/2003	100,00	100	4	6.226,01 €	26.026,90 €	8.692,98 €	34.719,88 €
51	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.539,16 €	7.528,08 €	30.067,24 €
52	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/01/2009	100,00	100	10	4.625,81 €	21.795,91 €	7.279,83 €	29.075,74 €
53	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	05/12/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,47 €	7.578,62 €	30.269,09 €
54	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	26/12/2005	34,32	200	10	1.599,75 €	8.632,81 €	2.883,36 €	11.516,17 €
55	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	04/11/2002	100,00	100	10	4.678,13 €	23.566,47 €	7.871,20 €	31.437,67 €
56	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	12/03/2007	100,00	100	10	4.174,33 €	21.449,69 €	7.164,20 €	28.613,89 €
57	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	20/12/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	8.325,81 €	2.780,82 €	11.106,63 €
58	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.539,16 €	7.528,08 €	30.067,24 €
59	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/01/2008	100,00	100	10	4.420,45 €	21.409,52 €	7.150,78 €	28.560,30 €
60	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	11/07/1984	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
61	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/08/2006	100,00	100	10	4.123,73 €	21.866,51 €	7.303,41 €	29.169,92 €
62	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/11/2006	34,32	200	10	1.397,43 €	8.426,07 €	2.814,31 €	11.240,37 €
63	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	03/10/2007	100,00	100	10	4.369,73 €	21.826,11 €	7.289,92 €	29.116,03 €
64	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/12/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,47 €	7.578,63 €	30.269,14 €
65	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/09/1978	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
66	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	20/09/1991	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

67	RESPONSABLE DE GRUPO F/S	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2010	34,32	200	4	1.407,65 €	8.181,23 €	2.732,53 €	10.913,76 €
68	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/02/2006	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
69	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	06/07/2005	100,00	100	10	4.663,49 €	22.692,67 €	7.579,35 €	30.272,02 €
70	RESPONSABLE DE GRUPO F/S	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	10/05/2008	34,32	200	4	1.504,73 €	8.476,23 €	2.831,06 €	11.307,29 €
71	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	04/10/1995	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
72	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/11/2014	34,32	200	10	1.569,27 €	7.811,67 €	2.609,10 €	10.420,76 €
73	RESPONSABLE DE GRUPO	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2008	100,00	100	4	4.384,83 €	21.960,97 €	7.334,96 €	29.295,93 €
74	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
75	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
76	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	25/12/2005	34,32	200	10	1.599,75 €	8.726,79 €	2.914,75 €	11.641,53 €
77	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	07/03/1994	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
78	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	06/05/1975	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
79	ENCARGADO/A DE ZONA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	08/08/1979	100,00	100	4	7.085,69 €	28.694,94 €	9.584,11 €	38.279,05 €
80	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	16/01/2006	100,00	189	10	4.711,93 €	22.273,80 €	7.439,45 €	29.713,26 €
81	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	12/03/2007	100,00	100	10	4.174,33 €	21.449,69 €	7.164,20 €	28.613,89 €
82	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	24/06/1995	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
83	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/07/2001	100,00	100	10	4.554,41 €	23.585,99 €	7.877,72 €	31.463,71 €
84	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/08/2010	100,00	100	10	4.342,73 €	20.940,07 €	6.993,98 €	27.934,05 €
85	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/07/2007	100,00	100	10	4.420,45 €	21.409,49 €	7.150,77 €	28.560,25 €
86	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	04/08/2003	100,00	100	10	4.156,01 €	22.757,99 €	7.601,17 €	30.359,15 €
87	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	04/03/2002	100,00	100	10	7.199,45 €	26.231,03 €	8.761,16 €	34.992,19 €
88	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	08/04/1976	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
89	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	13/07/2013	34,32	200	10	1.498,95 €	7.839,59 €	2.618,42 €	10.458,01 €
90	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2006	34,32	200	10	1.599,75 €	8.726,79 €	2.914,75 €	11.641,53 €

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

91	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	14/12/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	8.419,79 €	2.812,21 €	11.232,00 €
92	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/09/2002	100,00	100	10	4.678,13 €	23.566,51 €	7.871,21 €	31.437,72 €
93	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/03/1998	100,00	100	10	6.145,01 €	26.178,99 €	8.743,78 €	34.922,77 €
94	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	10/05/2008	34,32	200	10	1.499,79 €	8.430,19 €	2.815,68 €	11.245,87 €
95	CONDUCTOR/A - LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/07/2005	100,00	100	8	4.720,91 €	23.222,47 €	7.756,30 €	30.978,77 €
96	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2008	34,32	200	10	1.499,79 €	8.430,19 €	2.815,68 €	11.245,87 €
97	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	22/06/1984	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
98	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
99	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	24/06/1981	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
100	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/09/2002	100,00	100	10	7.323,17 €	26.211,55 €	8.754,66 €	34.966,20 €
101	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2008	34,32	200	10	1.499,79 €	8.430,19 €	2.815,68 €	11.245,87 €
102	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	31/12/2010	100,00	100	10	4.342,73 €	20.940,07 €	6.993,98 €	27.934,05 €
103	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	22/03/2007	100,00	100	10	4.174,33 €	21.449,69 €	7.164,20 €	28.613,89 €
104	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/06/2008	34,32	200	10	1.588,35 €	8.420,51 €	2.812,45 €	11.232,96 €
105	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	22/05/1984	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
106	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	20/07/1999	100,00	100	10	4.873,01 €	23.904,59 €	7.984,13 €	31.888,72 €
107	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	31/12/2010	100,00	100	10	4.342,73 €	20.940,07 €	6.993,98 €	27.934,05 €
108	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	26/12/2005	34,32	200	10	1.599,75 €	8.726,79 €	2.914,75 €	11.641,53 €
109	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	09/11/1999	100,00	100	10	4.872,17 €	23.903,75 €	7.983,85 €	31.887,60 €
110	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/09/2003	100,00	100	10	4.156,01 €	22.757,99 €	7.601,17 €	30.359,15 €
111	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	7.308,37 €	25.335,55 €	8.462,07 €	33.797,62 €
112	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	06/03/2001	100,00	100	10	7.199,45 €	26.231,03 €	8.761,16 €	34.992,19 €
113	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	04/12/2007	100,00	100	10	4.369,73 €	21.826,11 €	7.289,92 €	29.116,03 €
114	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	06/02/2001	100,00	100	10	4.554,41 €	23.585,99 €	7.877,72 €	31.463,71 €

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

115	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/1998	100,00	100	10	3.739,13 €	24.059,51 €	8.035,88 €	32.095,38 €
116	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
117	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/04/2008	100,00	100	10	4.369,73 €	21.826,11 €	7.289,92 €	29.116,03 €
118	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	11/08/2008	100,00	100	10	4.625,81 €	21.795,95 €	7.279,85 €	29.075,79 €
119	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	26/12/2005	34,32	200	10	1.599,75 €	8.726,79 €	2.914,75 €	11.641,53 €
120	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2010	100,00	100	10	3.573,61 €	20.256,41 €	6.765,64 €	27.022,05 €
121	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/11/2007	100,00	100	10	4.369,73 €	21.826,11 €	7.289,92 €	29.116,03 €
122	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/01/2008	100,00	100	10	4.420,45 €	21.409,49 €	7.150,77 €	28.560,25 €
123	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	12/03/2007	100,00	100	10	4.174,33 €	21.449,69 €	7.164,20 €	28.613,89 €
124	RESPONSABLE DE GRUPO	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	08/08/2003	100,00	100	4	4.171,11 €	22.901,33 €	7.649,04 €	30.550,37 €
125	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	09/03/2006	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
126	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/08/1999	100,00	100	10	4.872,17 €	23.903,75 €	7.983,85 €	31.887,60 €
127	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/02/1988	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
128	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	12/05/1975	25,00	540	10	934,99 €	7.679,96 €	2.565,11 €	10.245,06 €
129	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	13/08/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	8.419,79 €	2.812,21 €	11.232,00 €
130	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	26/12/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.746,70 €	7.597,40 €	30.344,10 €
131	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2008	34,32	200	10	1.499,91 €	8.430,31 €	2.815,72 €	11.246,03 €
132	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	05/07/1975	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
133	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/01/2004	100,00	100	10	4.156,01 €	22.757,99 €	7.601,17 €	30.359,15 €
134	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,53 €	7.578,64 €	30.269,17 €
135	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,53 €	7.578,64 €	30.269,17 €
136	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2007	100,00	100	10	4.174,33 €	21.601,06 €	7.214,75 €	28.815,82 €
137	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	19/03/2011	34,32	200	10	1.490,43 €	8.125,95 €	2.714,07 €	10.840,01 €
138	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/10/1987	100,00	100	9	3.792,01 €	24.930,86 €	8.326,91 €	33.257,76 €

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

139	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	04/10/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	8.419,79 €	2.812,21 €	11.232,00 €
140	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	27/09/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	8.419,79 €	2.812,21 €	11.232,00 €
141	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	10/06/1988	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
142	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/02/2004	100,00	100	10	4.156,01 €	22.757,99 €	7.601,17 €	30.359,15 €
143	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2008	34,32	289	10	1.499,79 €	8.430,19 €	2.815,68 €	11.245,87 €
144	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/06/1995	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
145	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	13/12/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	8.419,79 €	2.812,21 €	11.232,00 €
146	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	24/05/1999	100,00	100	10	3.985,01 €	24.018,99 €	8.022,34 €	32.041,33 €
147	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,53 €	7.578,64 €	30.269,17 €
148	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	26/12/2005	100,00	100	10	6.103,73 €	24.132,91 €	8.060,39 €	32.193,30 €
149	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	08/09/2010	100,00	100	10	4.342,73 €	20.940,07 €	6.993,98 €	27.934,05 €
150	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	18/12/2006	100,00	100	10	4.123,73 €	21.866,51 €	7.303,41 €	29.169,92 €
151	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/06/1999	100,00	100	10	4.873,01 €	23.904,59 €	7.984,13 €	31.888,72 €
152	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/08/1977	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
153	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,53 €	7.578,64 €	30.269,17 €
154	LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	28/01/2006	34,32	200	10	1.599,75 €	8.726,79 €	2.914,75 €	11.641,53 €
155	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	14/06/1976	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
156	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/1977	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
157	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	28/07/1999	100,00	100	10	4.873,01 €	23.904,59 €	7.984,13 €	31.888,72 €
158	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	05/12/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
159	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	7.306,37 €	25.335,55 €	8.462,07 €	33.797,62 €
160	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/08/1978	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
161	CONDUCTORA - LIMPIADORA (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2006	34,32	200	8	1.619,12 €	8.908,27 €	2.975,36 €	11.883,63 €
162	LIMPIADORA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

163	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	16/09/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	8.419,79 €	2.812,21 €	11.232,00 €
164	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/11/1977	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
165	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	7.306,37 €	25.335,55 €	8.462,07 €	33.797,62 €
166	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	21.944,63 €	7.329,51 €	29.274,13 €
167	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/09/2002	100,00	100	9	4.730,05 €	24.102,82 €	8.050,34 €	32.153,16 €
168	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
169	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	19/04/2004	100,00	100	10	4.156,01 €	22.757,99 €	7.601,17 €	30.359,15 €
170	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	25/12/2005	34,32	200	10	1.599,75 €	8.726,79 €	2.914,75 €	11.641,53 €
171	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	10/06/1976	25,00	540	10	934,99 €	7.679,96 €	2.565,11 €	10.245,06 €
172	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	18/03/2002	100,00	100	10	4.554,41 €	23.585,99 €	7.877,72 €	31.463,71 €
173	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/01/2009	34,32	200	10	1.587,63 €	8.419,79 €	2.812,21 €	11.232,00 €
174	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,47 €	7.578,62 €	30.269,09 €
175	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/05/1975	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
176	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	05/02/2011	34,32	200	10	1.490,43 €	8.125,95 €	2.714,07 €	10.840,01 €
177	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	7.306,37 €	25.335,51 €	8.462,06 €	33.797,57 €
178	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	04/07/1985	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
179	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.667,57 €	22.696,75 €	7.580,71 €	30.277,46 €
180	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	24/01/2000	100,00	100	10	4.872,17 €	23.903,71 €	7.983,84 €	31.887,55 €
181	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/09/2004	100,00	100	9	4.459,93 €	23.244,06 €	7.763,51 €	31.007,57 €
182	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
183	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
184	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/11/2003	100,00	100	10	4.156,01 €	22.757,99 €	7.601,17 €	30.359,15 €
185	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	04/10/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	8.419,79 €	2.812,21 €	11.232,00 €
186	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	16/09/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	8.419,79 €	2.812,21 €	11.232,00 €



ANEXO VIII

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL  
CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

187	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	22/05/1984	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
188	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	25/12/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
189	ENCARGADO/A DE ZONA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	17/02/1977	100,00	100	4	5.288,09 €	26.897,34 €	8.983,71 €	35.881,05 €
190	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	19/04/1997	100,00	100	9	3.791,29 €	24.930,14 €	8.326,67 €	33.256,80 €
191	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	25/12/2005	34,32	200	10	1.599,03 €	8.726,07 €	2.914,51 €	11.640,57 €
192	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	10/05/2008	34,32	200	10	1.499,79 €	8.430,19 €	2.815,68 €	11.245,87 €
193	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/09/2002	100,00	100	10	4.678,13 €	23.566,51 €	7.871,21 €	31.437,72 €
194	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/10/1979	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
195	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	05/02/2001	100,00	100	10	4.554,41 €	23.585,99 €	7.877,72 €	31.463,71 €
196	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	25/12/2005	34,32	200	10	1.599,75 €	8.726,79 €	2.914,75 €	11.641,53 €
197	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	07/01/2003	100,00	100	10	4.678,13 €	23.566,51 €	7.871,21 €	31.437,72 €
198	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	21/12/1996	100,00	100	9	3.791,29 €	24.930,14 €	8.326,67 €	33.256,80 €
199	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/12/1976	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
200	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
201	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	22/10/1991	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
202	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	06/11/1997	100,00	100	9	3.791,17 €	24.635,78 €	8.228,35 €	32.864,13 €
203	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
204	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/11/2010	100,00	100	10	4.342,73 €	20.940,07 €	6.993,98 €	27.934,05 €
205	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	25/12/2005	34,32	200	10	1.599,75 €	8.726,79 €	2.914,75 €	11.641,53 €
206	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	04/08/2003	100,00	100	10	4.156,01 €	22.757,99 €	7.601,17 €	30.359,15 €
207	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/06/1988	100,00	100	9	3.792,01 €	24.930,86 €	8.326,91 €	33.257,76 €
208	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	24/11/1982	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
209	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
210	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/10/2001	100,00	100	10	4.554,41 €	23.585,99 €	7.877,72 €	31.463,71 €

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

211	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	25/12/2005	34,32	200	10	1.599,75 €	8.726,79 €	2.914,75 €	11.641,53 €
212	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2006	34,32	200	10	1.599,75 €	8.726,79 €	2.914,75 €	11.641,53 €
213	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	05/12/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
214	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	05/07/1984	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
215	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	14/12/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	8.419,79 €	2.812,21 €	11.232,00 €
216	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
217	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	03/06/2003	100,00	100	9	4.208,05 €	23.286,58 €	7.777,72 €	31.064,29 €
218	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/11/1980	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
219	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	22/05/1984	100,00	100	9	3.792,01 €	24.930,86 €	8.326,91 €	33.257,76 €
220	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
221	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/11/1999	100,00	100	10	4.872,17 €	23.903,75 €	7.983,85 €	31.887,60 €
222	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/1998	100,00	100	9	3.791,17 €	24.635,78 €	8.226,35 €	32.864,13 €
223	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/08/1999	100,00	100	10	4.872,17 €	23.903,75 €	7.983,85 €	31.887,60 €
224	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
225	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/12/2007	100,00	100	10	4.369,73 €	21.826,11 €	7.289,92 €	29.116,03 €
226	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/02/1993	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
227	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
228	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/08/1977	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
229	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2006	34,32	200	10	1.599,75 €	8.726,79 €	2.914,75 €	11.641,53 €
230	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	04/08/2003	100,00	100	9	4.207,93 €	23.286,46 €	7.777,68 €	31.064,13 €
231	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	21/12/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	8.419,79 €	2.812,21 €	11.232,00 €
232	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/06/1999	100,00	100	10	4.873,01 €	23.904,59 €	7.984,13 €	31.888,72 €
233	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	13/12/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	8.419,79 €	2.812,21 €	11.232,00 €
234	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/04/2005	100,00	100	10	4.408,13 €	22.723,71 €	7.589,72 €	30.313,42 €

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

235	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/06/1984	100,00	100	9	7.596,37 €	28.735,22 €	9.597,56 €	38.332,78 €
236	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	22/09/1983	25,00	540	10	934,99 €	7.679,96 €	2.565,11 €	10.245,06 €
237	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	09/05/1995	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
238	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	08/03/2001	100,00	100	10	4.554,41 €	23.585,99 €	7.877,72 €	31.463,71 €
239	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	04/08/2003	100,00	100	10	4.156,01 €	22.757,99 €	7.601,17 €	30.359,15 €
240	RESPONSABLE DE GRUPO	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	13/10/2008	100,00	100	4	5.027,43 €	22.315,09 €	7.453,24 €	29.768,33 €
241	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
242	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	16/02/2004	100,00	100	10	4.156,01 €	22.757,99 €	7.601,17 €	30.359,15 €
243	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/03/1993	100,00	100	9	3.792,01 €	24.930,86 €	8.326,91 €	33.257,76 €
244	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
245	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	31/12/2010	100,00	100	9	4.394,41 €	21.412,46 €	7.151,76 €	28.564,22 €
246	JEFE DE SERVICIO	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/07/2009	100,00	100	4	3.263,68 €	25.222,23 €	8.424,22 €	33.646,45 €
247	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/02/2011	100,00	100	9	4.394,41 €	21.412,46 €	7.151,76 €	28.564,22 €
248	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	05/10/1995	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
249	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/06/1975	100,00	100	9	3.792,01 €	24.930,86 €	8.326,91 €	33.257,76 €
250	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/03/2000	100,00	100	10	4.872,17 €	23.903,75 €	7.983,85 €	31.887,60 €
251	PEON ESPECIALIZADO/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	20/12/2008	34,32	200	9	1.606,56 €	8.588,63 €	2.868,60 €	11.457,23 €
252	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	21/04/1998	100,00	100	10	3.739,13 €	24.059,51 €	8.035,88 €	32.095,38 €
253	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	07/06/1975	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
254	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/03/1978	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
255	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	14/02/2015	83,33	200	10	1.640,65 €	14.019,42 €	4.682,49 €	18.701,91 €
256	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	10/04/1976	25,00	540	10	934,99 €	8.531,63 €	2.849,56 €	11.381,19 €
257	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	08/11/1989	100,00	100	10	4.872,17 €	23.752,38 €	7.933,29 €	31.685,67 €
258	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/12/2002	100,00	100	10	4.678,13 €	23.566,51 €	7.871,21 €	31.437,72 €

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

259	ENCARGADO/A DE ZONA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/06/1992	100,00	100	4	5.288,09 €	26.871,75 €	8.975,16 €	35.846,91 €
260	CONDUCTOR/A - LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/02/2007	100,00	100	8	4.181,03 €	21.611,61 €	7.218,28 €	28.829,88 €
261	LIMPIADOR/A (FIS)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/07/2006	34,32	200	10	1.415,31 €	8.443,95 €	2.820,28 €	11.264,23 €
262	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	19/09/1991	25,00	540	10	934,99 €	8.531,63 €	2.849,56 €	11.381,19 €
263	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	12/03/2007	100,00	100	10	4.123,73 €	21.120,67 €	7.054,30 €	28.174,97 €
264	LIMPIADOR/A (FIS)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/06/2008	34,32	200	10	1.588,35 €	8.420,51 €	2.812,45 €	11.232,96 €
265	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	22/09/1983	100,00	100	10	3.799,97 €	24.376,57 €	8.141,77 €	32.518,34 €
266	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/02/2000	100,00	100	9	4.924,09 €	24.422,27 €	8.157,04 €	32.579,30 €
267	RESPONSABLE DE GRUPO	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/05/2008	100,00	100	4	4.384,83 €	21.952,94 €	7.332,28 €	29.285,22 €
268	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	15/05/1975	100,00	100	10	6.768,41 €	27.375,19 €	9.143,31 €	36.518,50 €
269	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	21/06/2008	100,00	100	10	4.627,85 €	21.827,81 €	7.290,49 €	29.118,29 €
270	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/01/2009	100,00	100	9	4.677,61 €	22.284,46 €	7.443,01 €	29.727,47 €
271	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/10/1987	100,00	100	9	3.792,01 €	24.901,04 €	8.316,95 €	33.217,98 €
272	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/09/2002	100,00	100	10	4.678,13 €	23.566,51 €	7.871,21 €	31.437,72 €
273	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/08/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	21.954,91 €	7.332,94 €	29.287,85 €
274	PEON ESPECIALIZADO/A (FIS)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	27/09/2008	34,32	200	9	1.606,56 €	8.578,39 €	2.865,18 €	11.443,57 €
275	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	03/08/2003	100,00	100	10	4.156,01 €	22.757,99 €	7.601,17 €	30.359,15 €
276	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	17/01/1994	100,00	100	10	3.739,97 €	24.195,38 €	8.081,28 €	32.276,63 €
277	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	9	4.713,25 €	23.203,14 €	7.749,85 €	30.952,98 €
278	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/09/2002	100,00	100	10	4.678,13 €	23.566,51 €	7.871,21 €	31.437,72 €
279	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.990,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
280	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	26/05/1999	100,00	100	10	3.985,01 €	23.167,32 €	7.737,88 €	30.905,20 €
281	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	19/06/1981	25,00	540	10	934,99 €	8.531,63 €	2.849,56 €	11.381,19 €
282	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/05/2007	100,00	100	10	4.123,73 €	21.120,67 €	7.054,30 €	28.174,97 €

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

283	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/06/2006	34,32	200	10	1.415,31 €	8.443,95 €	2.820,28 €	11.264,23 €
284	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	03/01/1976	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
285	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	12/05/1975	100,00	100	10	3.739,97 €	24.346,75 €	8.131,81 €	32.478,56 €
286	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/08/1977	100,00	100	10	3.739,97 €	23.600,91 €	7.882,70 €	31.483,61 €
287	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	04/10/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	8.419,79 €	2.812,21 €	11.232,00 €
288	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/09/2002	100,00	100	10	4.678,13 €	23.566,51 €	7.871,21 €	31.437,72 €
289	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
290	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
291	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	12/07/2010	100,00	100	10	4.342,61 €	20.194,11 €	6.744,83 €	26.938,94 €
292	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	14/12/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	8.419,79 €	2.812,21 €	11.232,00 €
293	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/01/1988	100,00	100	10	3.739,97 €	24.376,57 €	8.141,77 €	32.518,34 €
294	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/03/1983	100,00	100	9	3.792,01 €	24.901,04 €	8.316,95 €	33.217,98 €
295	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/10/1987	100,00	100	10	3.739,97 €	24.376,57 €	8.141,77 €	32.518,34 €
296	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	20/04/2009	100,00	100	9	4.677,61 €	22.103,27 €	7.382,49 €	29.485,76 €
297	PEON ESPECIALIZADO/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	14/05/1984	100,00	100	9	7.596,37 €	28.735,22 €	9.597,56 €	38.332,78 €
298	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	02/09/2002	100,00	100	10	4.678,13 €	23.566,51 €	7.871,21 €	31.437,72 €
299	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.748,68 €	7.597,39 €	30.344,07 €
300	ENCARGADO/A DE ZONA	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	26/12/2005	100,00	100	4	7.948,69 €	26.636,08 €	8.896,45 €	35.532,53 €
301	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.690,51 €	7.578,63 €	30.269,14 €
302	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/06/1978	100,00	100	10	3.739,97 €	24.195,38 €	8.081,26 €	32.276,63 €
303	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/08/1977	100,00	100	10	3.739,97 €	24.195,38 €	8.081,26 €	32.276,63 €
304	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	16/09/2008	34,32	200	10	1.587,63 €	7.158,97 €	2.391,10 €	9.550,07 €
305	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/10/1987	100,00	100	10	3.739,97 €	24.417,99 €	8.155,61 €	32.573,60 €
306	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	30/11/2005	100,00	100	10	4.661,33 €	22.761,75 €	7.602,42 €	30.364,17 €

ANEXO VIII

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

307	LIMPIADOR/A	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/12/1999	100,00	100	10	4.873,01 €	23.229,99 €	7.768,82 €	30.988,81 €
308	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	13/07/2013	34,32	200	10	1.498,95 €	6.578,77 €	2.197,31 €	8.776,08 €
309	LIMPIADOR/A HOSPITALES	LIMPIEZA MURCIA	26/10/2013	83,33	200	10	1.640,65 €	14.019,42 €	4.682,49 €	18.701,91 €
310	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	16/11/2013	34,32	200	10	1.498,95 €	6.578,77 €	2.197,31 €	8.776,08 €
311	LIMPIADOR/A HOSPITALES	LIMPIEZA MURCIA	11/02/2015	100,00	100	10	1.968,89 €	17.153,42 €	5.729,24 €	22.882,66 €
312	LIMPIADOR/A HOSPITALES	LIMPIEZA MURCIA	11/05/2015	83,33	200	10	1.640,65 €	14.586,27 €	4.871,81 €	19.458,08 €
313	LIMPIADOR/A HOSPITALES	LIMPIEZA MURCIA	11/02/2015	100,00	100	10	1.968,89 €	16.746,03 €	5.593,17 €	22.339,20 €
314	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/09/2013	34,32	200	10	1.498,95 €	6.578,77 €	2.197,31 €	8.776,08 €
315	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	26/10/2013	34,32	200	10	1.498,95 €	6.578,77 €	2.197,31 €	8.776,08 €
316	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/11/2013	34,32	200	10	1.498,95 €	6.578,77 €	2.197,31 €	8.776,08 €
317	LIMPIADOR/A HOSPITALES	LIMPIEZA MURCIA	06/04/2015	100,00	130	10	1.968,89 €	16.746,03 €	5.593,17 €	22.339,20 €
318	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	10/05/2014	34,32	200	10	1.498,95 €	6.578,77 €	2.197,31 €	8.776,08 €
319	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/01/2014	34,32	200	10	1.498,95 €	6.578,77 €	2.197,31 €	8.776,08 €
320	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/01/2014	34,32	200	10	1.498,95 €	6.578,77 €	2.197,31 €	8.776,08 €
321	LIMPIADOR/A HOSPITALES	LIMPIEZA MURCIA	01/05/2015	83,33	200	10	1.640,65 €	14.019,42 €	4.682,49 €	18.701,91 €
322	LIMPIADOR/A (F/S)	LIMPIEZA MURCIA - HUVA	01/11/2014	34,32	200	10	1.585,71 €	7.691,41 €	2.568,93 €	10.260,34 €
323	LIMPIADOR/A HOSPITALES	LIMPIEZA MURCIA	16/02/2015	100,00	100	10	1.968,89 €	17.312,88 €	5.782,60 €	23.095,38 €
324	LIMPIADOR/A HOSPITALES	LIMPIEZA MURCIA	23/02/2015	100,00	100	10	1.968,89 €	17.312,88 €	5.782,60 €	23.095,38 €
325	LIMPIADOR/A HOSPITALES	LIMPIEZA MURCIA	23/02/2015	100,00	100	10	1.968,89 €	16.846,84 €	5.626,84 €	22.473,68 €
326	LIMPIADOR/A HOSPITALES	LIMPIEZA MURCIA	04/05/2015	51,28	230	10	1.009,69 €	9.184,85 €	3.067,74 €	12.252,59 €
327	LIMPIADOR/A HOSPITALES	LIMPIEZA MURCIA	04/05/2015	83,33	200	10	1.640,65 €	14.426,81 €	4.818,55 €	19.245,36 €
							1.214.051,13 €	6.414.474,51 €	2.142.434,49 €	8.556.908,00 €

Los datos que figuran en este Anexo se han elaborado a partir de la información aportada por el actual adjudicatario del Servicio de Limpieza (Listado de fecha 4-6-2015).

**ANEXO IX**

Empresa.....Concurso.....

**RESUMEN DE LA PLANTILLA OBJETO DEL CONTRATO**

CATEGORÍA	TOTAL
Encargados generales	
Encargados de turno	
Encargados de zona	
Especialistas (Brillo, etc.)	
Peones especializados	
Limpiadoras /es lunes a viernes	
Limpiadoras /es fines de semana y festivos	
Otras	

(Firma de la empresa)

**ANEXO X.-**

Empresa: ..... Concurso: .....

**PROPUESTA DE PERSONAL (PUESTOS DE TRABAJO) QUE REALIZARÁ  
EL SERVICIO DE LIMPIEZA**

**PERSONAL DESGLOSADO POR AREAS Y/O ZONAS:**

ÁREAS	Nº DE PUESTOS DE TRABAJO		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ÁREAS CRITICAS			
ÁREAS SEMICRITICAS			
ÁREAS GENERALES INTERIORES			
ÁREAS GENERALES EXTERIORES			
<b>TOTAL PUESTOS DE TRABAJO EN ÁREAS</b>			

(Firma de la empresa)

**ANEXO XI.-**

**DISTRIBUCION DIARIA DE PRESENCIAS FISICAS, POR CATEGORIAS SERVICIO DE LIMPIEZA**

CATEGORIA PROFESIONAL	LUNES A VIERNES		
	M	T	N
Encargados Generales			
Encargados de turno			
Encargados de zona			
Especialistas (brillo, etc)			
Cristaleros			
Peones especializados			
Limpiador/as h/semana			
Otras categorías (*)			
<b>TOTALES</b>			

SAB., DOM. Y FESTIVOS		
M	T	N

(\*) Señalar otras categorías

(Firma de la empresa)

**HORAS DE TRABAJO DIARIAS, POR TURNOS**

**HORAS DE TRABAJO DIARIAS SERVICIO DE LIMPIEZA**

**LUNES A VIERNES**

**SABADOS, DOMING. Y FESTIVOS**

MAÑANAS		
HORAS/ JORNADA	Nº DE TRABAJADORES	TOTAL HORAS /JORNADA
<b>TOTALES</b>		

MAÑANAS		
HORAS/ JORNADA	Nº DE TRABAJADORES	TOTAL HORAS /JORNADA
<b>TOTALES</b>		

TARDES		
HORAS/ JORNADA	Nº DE TRABAJADORES	TOTAL HORAS /JORNADA
<b>TOTALES</b>		

TARDES		
HORAS/ JORNADA	Nº DE TRABAJADORES	TOTAL HORAS /JORNADA
<b>TOTALES</b>		

NOCHES		
HORAS/ JORNADA	Nº DE TRABAJADORES	TOTAL HORAS /JORNADA
<b>TOTALES</b>		
<b>TOTALES DIA</b>		

NOCHES		
HORAS/ JORNADA	Nº DE TRABAJADORES	TOTAL HORAS /JORNADA
<b>TOTALES</b>		
<b>TOTALES DIA</b>		

(Firma de la empresa)



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**9915 Resolución de 15 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Limpieza Edificios y Locales.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

#### Resuelvo

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2012; referencia, 201244110006; denominación, Limpieza Edificios y Locales; código de convenio, 30000915011982; ámbito, Sector; suscrito con fecha 17/02/2012, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 15 de junio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

#### **Reunión de la comisión paritaria del convenio de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia.**

Reunidos en los locales de UGT de Murcia y siendo las 11:00 horas los señores/as relacionadas a continuación:

Por ASPEL:

Florencio Sánchez Martínez

Agustín Fernández Martínez

José Soler Sandoval

Por ALEL:

Manuel Sánchez Juárez

Asesor parte empresarial:

Manuel Lago Andrés

Por UGT:

M.<sup>a</sup> Francisca Marín Triviño

Antonia Bernal Iniesta

Asesor: Pedro J. Mayordomo Blaya



Por CC.OO.:

María Martínez Puerta.

María Dolores Sánchez Mengual.

Asesor: Ángel Garro Lax.

En relación al escrito de requerimiento por parte de la Dirección General de Trabajo de Murcia, referente a posible conculcación de la legalidad vigente del Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de Murcia presentado a registro en fecha 1 de marzo de 2012, las partes acuerdan la subsanación del artículo 42 y disposición adicional cuarta conforme a la redacción anexa al presente acta, y en prueba de conformidad firman las partes, integrándose estos dos artículos al texto del convenio.

**Artículo 42. Vigilancia de la Salud.-** Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa garantizará a sus trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Los reconocimientos médicos serán de carácter voluntario, sin menoscabo de la realización de otros reconocimientos, con carácter obligatorio, y previo informe de los representantes de los trabajadores, cuando existan disposiciones legales específicas, o cuando estos sean necesarios para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores, o para otras personas.

La renuncia por parte del trabajador al ofrecimiento de reconocimiento médico realizado por la empresa deberá formalizarse por escrito a efectos de quedar constancia del mismo, pudiendo revocarse en cualquier momento.

Los reconocimientos médicos incluirán aquellas pruebas que causen las menores molestias al trabajador y adecuadas a los riesgos inherentes al trabajo, de cuyo resultado se entregará copia a cada trabajador.

La periodicidad de los reconocimientos médicos será de acuerdo con los protocolos médicos del Servicio de Prevención-Vigilancia de la salud, teniendo en cuenta el puesto de trabajo correspondiente, y como mínimo de carácter anual. La empresa dará traslado a la Representación de los Trabajadores de las pruebas médicas que incluirá el reconocimiento médico.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador/a. El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión, así como el necesario para el desplazamiento de la misma, será considerado como tiempo efectivo dentro de la jornada laboral.

En aquellos puestos de trabajo donde pueda existir la posibilidad de contagio infeccioso, a petición de cualquiera de las partes y una vez dictaminado por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, las revisiones médicas serán semestrales y se adoptarán las medidas que dictamine dicho Instituto.

**Cuarta.-** El presente Convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que establecen los Artículos 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo.



Todas las referencias en el texto del convenio a «trabajador», se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan en las empresas comprendidas en el ámbito funcional expresado en el Artículo 2.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no aun sindicato, etc.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo, y la igualdad salarial en trabajos de igual valor.

En desarrollo de la citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en todas las empresas sujetas al presente convenio de más de 250 trabajadores, se adoptarán las medidas de igualdad dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres a través de la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá ser negociado con los representantes legales de los trabajadores en el ámbito de la empresa. A tal efecto las empresas que no lo hubieran realizado deberán poner en marcha el correspondiente diagnóstico dentro del primer año desde la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## **Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia años 2011-2013**

### **Capítulo I**

#### **Condiciones generales**

**Artículo 1. Ámbito territorial.-** El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas que realizan su actividad en la Región de Murcia, de acuerdo con los límites territoriales actuales, sea cual fuere su domicilio social.

**Artículo 2. Ámbito personal y funcional.-** El presente Convenio afecta a todos los trabajadores/as cuya actividad esté incluida en la limpieza de edificios y locales dentro de la Región de Murcia, tal como queda señalado en el artículo anterior.

**Artículo 3. Duración y vigencia.-** La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2011 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 4. Denuncia y prórroga.-** El presente Convenio será denunciado de una manera automática un mes antes de su finalización, es decir, el día 30 de noviembre de 2013, sin que medie denuncia por alguna de las partes firmantes.

La negociación del nuevo Convenio se iniciará en la primera semana del mes de diciembre de 2013.

### **Capítulo II**

#### **Jornada, suplencias y descansos**

**Artículo 5. Jornada.-**La jornada laboral será de 1.768 horas anuales de trabajo efectivo, lo que equivale a 39 horas semanales de trabajo efectivo.



Se establece un descanso de treinta minutos diarios dentro del cómputo de la jornada continuada, que se considerará como efectivamente de trabajo, este descanso será proporcional para los contratos existentes a partir de media jornada semanal en adelante.

**Artículo 6. Vacaciones.-** Todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas al salario base, antigüedad consolidada, plus de permanencia y plus de asistencia.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de empresa o Delegados/as de personal y la Dirección de la empresa dentro del primer trimestre del año natural.

La duración de las vacaciones será de un mes natural de los que al menos 15 días serán ininterrumpidos y se disfrutarán preferentemente en verano. Para el supuesto de disfrutar las vacaciones en el mes de febrero, éstas serán de 30 días. La retribución que corresponda a las vacaciones las empresas las harán efectivas a sus trabajadores/as el día anterior al inicio del disfrute de las mismas, caso de no poder ser así los trabajadores/as percibirán en concepto de anticipo la cantidad económica equivalente a los días que vayan a disfrutar.

**Artículo 7. Licencias.-** Todos los trabajadores/as tienen derecho a disfrutar licencias retribuidas en los siguientes casos:

- a) Por matrimonio, dieciséis días.
- b) Por alumbramiento de cónyuge, tres días laborales si es en la misma localidad, y cinco días si se produjera fuera de la localidad, entendiéndose por localidad lo que especifica el artículo 18 del Acuerdo Marco Estatal.
- c) Por muerte del cónyuge, ascendientes o descendientes directos, tres días laborables; suegros/as, hermanos/as o hermanos/as políticos, dos días laborables, y cinco días laborables en la misma circunstancia que en el apartado anterior, en relación con producirse el hecho dentro o fuera de la localidad.
- d) Por enfermedad grave o internamiento hospitalario de padres, hijos/as, hermanos/as, cónyuges, tres días laborables si es en la misma provincia y seis días laborables si tuviera que trasladarse a otra provincia. Esta licencia podrá ser disfrutada, previa comunicación a la empresa, dentro de los quince días del hecho causante de forma continuada o alterna, siempre y cuando su disfrute no coincida con vacaciones o puentes.
- e) Para el cumplimiento de deberes públicos, el tiempo necesario, previa justificación.
- f) Para exámenes el tiempo necesario, previo aviso y posterior justificación.
- g) Para el traslado de vivienda, dos días naturales.
- h) Por matrimonio de hijos/as o hermanos/as, un día.
- i) Los trabajadores/as tendrán derecho a una hora diaria de descanso en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando lo destinen a la lactancia de su hijo/a menor de nueve meses. El trabajador/a, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en una hora, con la misma finalidad.
- j) Para la visita al médico especialista o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba a la que tenga que acudir el propio trabajador/a, así como la visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador/a



disfrutará de permiso retribuido. Deberá justificar en todo caso a la empresa, la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.

Lo no regulado en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, el presente artículo será extensible a las parejas de hecho siempre y cuando conste dicha situación en el registro oficial correspondiente de parejas de hecho.

Todas las situaciones contempladas en el presente artículo deberán ser justificadas, en todo caso, ante el representante de la empresa en el centro de trabajo.

k) Todos los trabajadores dispondrán de un día de asuntos propios, el cual tendrán que solicitarlo a la empresa con una semana de antelación, no pudiéndose acumular a más del 10% de la plantilla.

**Artículo 8. Excedencias.-** La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su duración. Se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical de carácter provincial o estatal que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al cese de dicho cargo.

Con independencia de lo que la legislación vigente establece en cuanto a las excedencias forzosas, los trabajadores/as tendrán derecho a solicitar excedencia con derecho a ella, siempre que reúnan y cumplan las siguientes condiciones:

Hacer la solicitud con dos meses de antelación a la iniciación de la misma, tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y que el período de excedencia no sea inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. La solicitud de reingreso, que será obligatoria para las empresas, se comunicará por escrito y con preaviso de dos meses al vencimiento y las condiciones del mismo serán iguales a las que el trabajador tenía en el momento del inicio del disfrute del período de excedencia.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a menor.

El trabajador/a excedente voluntario conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en las empresas.

Asimismo se especifica expresamente que la excedencia por lactancia se considerará forzosa.

Todos los trabajadores/as tienen derecho a disfrutar de una excedencia especial anual de treinta días naturales. La mencionada excedencia especial podrá dividirse en dos periodos de quince días, reingresando el trabajador de inmediato al término de la excedencia. Este derecho sólo podrá ejercitarse por una sola vez al año previa solicitud a la empresa con una antelación mínima de quince días.

**Artículo 9. Calendario laboral.-** Los representantes legales de los trabajadores y la Dirección de la empresa confeccionarán el calendario laboral anual antes del 30 de abril de cada año.

El calendario laboral reflejará los descansos semanales y los catorce festivos del año.



En aquellos casos en que por las peculiaridades del servicio no fuese posible su descanso serán compensados de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores/as o sus representantes legales.

**Artículo 10. Proximidad de maternidad.-** Las trabajadoras que se encuentren en esta situación, realizarán trabajos que requieran menor esfuerzo físico, así como se evitará que realicen trabajos que puedan presentar peligros de toxicidad, contagio, etc., a partir del segundo mes de embarazo, previa comunicación a la empresa.

**Artículo 11. Suplencia de vacantes.-** Las empresas cubrirán desde el primer día las vacantes que se produzcan por vacaciones y desde el tercer día aquellas que se causen por licencias, incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente laboral y permiso por maternidad.

**Artículo 12. Plantillas.-** A petición de los delegados/as de personal y, en su caso, al Comité de Empresa y Delegados Sindicales, se facilitará la documentación establecida por la legislación vigente en cada momento.

**Artículo 13. Movilidad y plantillas.-** Dentro de los límites geográficos establecidos en la legislación laboral vigente las empresas podrán trasladar sus trabajadores/as ateniéndose a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores/as siempre que realicen su jornada laboral en un mismo centro no podrán ser trasladados definitivamente a un centro de trabajo fuera de su localidad, entendiéndose por tal lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo Marco Estatal.

**Artículo 14. Turnos de trabajo.-** Los turnos de trabajo serán rotativos, salvo que los trabajadores/as estén de acuerdo con los turnos fijos.

**Artículo 15. Reconversión.-** Se negociará entre cada empresa y Comité de empresa la futura reconversión de plantilla de cada centro de trabajo.

**Artículo 16. Adscripción del personal.-** 1. Al término de la concesión de una contrata de limpieza, y finalizado el contrato entre la empresa principal y la contratista, los trabajadores/as de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores/as en activo que presten sus servicios en dicho centro, sea cual fuera la modalidad de su contrato de trabajo, y que estén adscritos al centro de trabajo al menos durante dos meses antes del cese de la contrata.

b) Trabajadores/as que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren en situación de vacaciones, IT, accidentados, en excedencia, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo. Los términos de la situación de excedencia deberán acreditarse documentalmente, quedando el nuevo empresario/a subrogado en los mismos.

c) Trabajadores/as que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores/as mencionados en el apartado anterior.

d) Trabajadores/as de nuevo ingreso que por exigencias del cliente se hayan incorporado al centro como consecuencia de la ampliación de la contrata.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante en el



plazo de diez días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, a la Asociación Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Murcia en Cartagena (Edificio COEC, calle Carlos III, núm. 1), a la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza ASPEL (c/ García de Paredes 12, 1-b en Madrid) y a las centrales sindicales firmantes de este Convenio, ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores/as sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a nueva adjudicataria.

3. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que el trabajador/a realizara su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a, así como el disfrute conjunto del período vacacional y del descanso semanal, abonándosele por la empresa saliente la liquidación; no implicará el finiquito si continúa trabajando para la empresa.

4. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento por las partes a las que vincula; la empresa cesante, la nueva adjudicataria y el trabajador/a.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

Certificado del organismo competente de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

Fotocopias de los TC-1 y TC-2 de la cotización a la Seguridad Social de los últimos meses.

Relación del personal en la que se especifique:

Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación, fecha del disfrute de sus vacaciones y si ostentan cargo de representación legal de los trabajadores en el centro que cambia de contrata.

Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado, en la que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Esta documentación deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio como nueva titular.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en esta materia en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

5. En el caso de que el propósito del cliente principal a rescindir el contrato de adjudicación del servicio de limpieza, por cualquier causa, quisiera realizarlo con personal propio de nueva contratación, quedará obligado a incorporar a su plantilla a los trabajadores/as afectados/as de la empresa de limpieza cuyo contrato fue rescindido.



### Capítulo III

#### Condiciones económicas

**Artículo 17. Condiciones más beneficiosas.-** Se respetarán las condiciones más beneficiosas, tanto económicas como sociales o de cualquier otra índole que, con carácter personal o colectivo, tengan establecidas las empresas a favor de sus trabajadores/as al entrar en vigor este Convenio, en lo que exceda de lo pactado en el mismo.

**Artículo 18. Póliza de seguro.-** Las empresas afectadas por el presente Convenio estarán obligadas a extender una póliza de seguro colectivo para los trabajadores/as. Dicha póliza cubrirá los riesgos de invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual y muerte. Todos ellos derivados de accidente laboral y que cobrarán sus herederos o beneficiarios o el propio trabajador/a.

La póliza y su cuantía entrarán en vigor el día de la firma de este Convenio y su duración será hasta la firma del nuevo Convenio. Las empresas asumirán el riesgo anteriormente señalado en caso de no suscribir póliza alguna, y a partir de la fecha señalada se indemnizará al trabajador, herederos o beneficiarios en la cuantía de 8.196,25 euros en caso de producirse el evento asegurado. Se entregará copia de la póliza a los Comités de empresa o Delegados de personal.

**Artículo 19. Salario base.-** El salario base es el que se especifica para las distintas categorías en la tabla salarial anexa.

**Artículo 20. Antigüedad.-** Todos los trabajadores que hayan devengado antigüedad a fecha 31 de diciembre de 2008, incluido el plus de permanencia, se les consolidarán las cantidades devengadas hasta esa fecha, no generándose más antigüedad. Las cantidades generadas hasta esa fecha, pasarán a denominarse antigüedad consolidada, como condición más beneficiosa individualmente considerada.

**Artículo 21. Complemento de productividad variable.-** Se establece un plus de productividad variable y que se cobrará con la nómina del mes de enero del año, teniendo en cuenta que el período de cómputo para establecer este complemento será el absentismo del año anterior. Dicho complemento se abonará a razón de 360 euros.

Los porcentajes de reparto variable se distribuirán individualmente en función de la asiduidad o asistencia continuada al trabajo. Se detraerá de dicho porcentaje la parte proporcional que corresponda en función de los días de trabajo no desarrollado por cualquier concepto (3,5% por cada día), con excepción de los siguientes: vacaciones, IT motivada por accidente de trabajo, intervención quirúrgica u hospitalización, maternidad y paternidad, licencias y horas sindicales y excedencia especial.

Este complemento es por jornada completa de trabajo, si el trabajador/a tuviese reducción de jornada se abonaría la parte proporcional según su jornada.

**Artículo 22. Pagas extraordinarias.-** Se abonarán al trabajador/a las siguientes gratificaciones extraordinarias, cuyas cuantías están reflejadas en el anexo salarial y a las que se añadirá la antigüedad consolidada:

- a) 15 de marzo.
- b) 30 de junio.
- c) 15 de septiembre.
- d) 15 de diciembre.



Los períodos de cómputo de las pagas extraordinarias se establecen en la siguiente forma:

Pagas de marzo y septiembre, se computarán en períodos de doce meses del 1 de marzo a 28 de febrero y del 1 de septiembre a 31 de agosto, abonándose con el salario del año en que vence la paga para su abono.

Pagas de junio y diciembre, se computarán en períodos de seis meses de 1 de enero a 30 de junio y de 1 de julio a 31 de diciembre del año en curso, abonándose con el salario del año en que vence la paga para su abono.

**Artículo 23. Plus de transporte.-** Se fija un plus de transporte por jornada completa de trabajo cuya cuantía se determina en el anexo salarial adjunto y que se pagará proporcionalmente al número de horas realmente trabajadas. Los días de falta al trabajo se descontará la parte proporcional que corresponda. Este plus no se percibirá en caso de incapacidad temporal o falta injustificada al trabajo. En caso de accidente laboral, internamiento sanatorial o intervención quirúrgica, se percibirá el 100 por ciento de este plus durante los tres primeros meses. Para el año 2011 su cuantía será de 43 euros, y para los años 2012 y 2013 su cuantía será de 46.91 euros.

**Artículo 24. Plus de asistencia.-** Se fija un plus de asistencia por jornada completa de trabajo, cuya cuantía se determina en el anexo salarial adjunto y que se pagará proporcionalmente al número de horas realmente trabajadas. La cuantía de este plus cotizará a la Seguridad Social.

**Artículo 25. Complemento de permanencia.-** Se fija un complemento de permanencia por jornada completa de trabajo, de 6,50 euros al mes para el año 2011, al objeto de premiar la vinculación de los trabajadores/as al Sector y que se pagará proporcionalmente al número de horas realmente trabajadas. La cuantía de este plus cotizará a la Seguridad Social. Para los años 2012 y 2013 su cuantía será de 13 euros

**Artículo 26. Plus de plazas de abastos.-** Se fija este plus en una cuantía del 6% del salario base mensual por jornada completa de trabajo para todos los años de vigencia del presente convenio, para aquellos trabajadores/as que desarrollen su actividad en industrias cárnicas, mataderos, industrias de pescados y salazones y así como en las plazas de abastos.

Este artículo sólo será aplicable a las industrias cárnicas, mataderos, salazones e industrias de pescado, consideradas como tales industrias dedicadas a la transformación de grandes materias primas propias de su actividad para convertirlas en productos semielaborados, quedando excluidos los grandes centros y superficies comerciales.

Para los trabajadores/as con contratos de jornada parcial se abonará proporcionalmente al número de horas trabajadas realmente.

**Artículo 27. Plus tóxico, penoso y peligroso.-** Se establece un plus consistente en el 20 por ciento del salario base para todos los trabajadores/as que presten sus servicios en centros hospitalarios públicos dependientes del Servicio Murciano de Salud o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, residencias geriátricas y psiquiátricos públicos y facultades de medicina y veterinaria. Este plus compensará a dichos trabajadores/as por la peligrosidad, toxicidad o penosidad que pudiera existir en sus puestos de trabajo.



Se considerarán condiciones más beneficiosas las cantidades que los trabajadores/as viniesen percibiendo en la actualidad por dichos conceptos y sean superiores a los porcentajes anteriormente establecidos.

Para los trabajadores/as con contrato de jornada parcial se abonará proporcionalmente al número de horas trabajadas realmente.

**Artículo 28. Retribuciones.-** Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador/a como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

**Artículo 29. Horas extraordinarias.-** Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 30. Indemnización por finalización del contrato de trabajo.-** Todos aquellos trabajadores/as que sean contratados temporalmente a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, percibirán en concepto de indemnización a la finalización de su contrato, los siguientes porcentajes sobre el total de las remuneraciones netas percibidas:

Contratos de hasta doce meses, 10 por ciento.

Contratos de doce meses, 7 por ciento.

Contratos de veinticuatro meses en adelante, 5 por ciento.

No serán de aplicación dichas indemnizaciones cuando los trabajadores/as hayan sido contratados temporalmente para sustituir al personal fijo de la empresa, ni en aquellos supuestos contratos para obra o servicio determinado de nuevos centros de trabajo.

**Artículo 31. Dietas.-**

a) 10,06 euros por hacer una comida fuera.

b) 20,12 euros por hacer una comida y una cena fuera.

c) 30,73 euros por dieta completa y pernoctar.

Todo ello salvo que la empresa contrate los servicios.

**Artículo 32. Incremento salarial.-** Los salarios para los años 2011, 2012 y 2013 son los reflejados en las tablas anexas.

**Artículo 33. Complemento por incapacidad temporal.-** Todos los trabajadores/as regidos por este Convenio en situación de incapacidad temporal, motivada por accidente laboral, internamiento sanatorial o intervención quirúrgica, percibirán de las empresas la diferencia entre la prestación de la entidad aseguradora y el 100 por ciento de la base ordinaria de cotización hasta el final del proceso. En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre la prestación de la entidad aseguradora y el 80 por ciento de la base reguladora hasta el día veinte desde el comienzo de la enfermedad; desde el día veintiuno al día treinta la diferencia será del 90 por ciento. Esta diferencia será del 100 por ciento a partir del día treinta y uno hasta el término de esta situación de incapacidad temporal. A estos efectos se entenderá por base reguladora el salario base más antigüedad consolidada, más plus de asistencia, más la prorrata de las pagas extras.

**Artículo 34. Jubilación.-** 1. Los trabajadores/as podrán jubilarse a los sesenta y cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

2. Se recomienda la jubilación parcial con arreglo al Real Decreto 1991/1984.



3. Jubilación forzosa a los 65 años siempre que el trabajador/a tenga el período de carencia exigido por la Seguridad Social. Esta medida de jubilación forzosa se estará a lo dispuesto en el artículo 36 párrafo 4 como medida de fomento de empleo.

**Artículo 35. Día del patrón.-** Las empresas afectadas por el presente Convenio, el día 3 de noviembre, abonarán a sus trabajadores/as sobre la retribución ordinaria, una gratificación extraordinaria consistente en un día de salario real. Si el trabajador/a prefiriese descansar podrá hacerlo a lo largo del año, preavisando con cinco días de antelación; en caso de coincidencia tendrán opción preferente por orden de petición.

**Artículo 36. Ingresos y ascensos.-** El ingreso del personal en las empresas se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación y de las del presente Convenio.

Los reglamentos de régimen interior señalarán los requisitos y condiciones que, sin vulnerar las disposiciones generales, hayan de reunir quienes aspiren a las distintas categorías o cargos que tengan establecidos y señalarán, en su caso, exámenes de prueba de aptitud, méritos o títulos precisos.

Para la provisión de las plazas de trabajadores/as fijos que se oferten en las empresas, se establecerá un turno por el que de cada tres plazas, dos de ellas se cubrirán exclusivamente por personal que anteriormente hubiese mantenido contratos de carácter temporal con la empresa.

Los aumentos de jornada producida en los centros de trabajo, se cubrirán por los trabajadores/as que no tengan la jornada completa y ateniéndose a criterios de antigüedad. La jubilación establecida en el artículo 34.3 del presente convenio, para el supuesto que el trabajador/a no quisiese aumentar la jornada del supuesto establecido en el artículo 34.3, la empresa contratará a un nuevo trabajador proveniente del SEF, como medida de fomento de empleo y estabilidad en el trabajo.

#### Capítulo IV

##### Acción sindical, seguridad e higiene

**Artículo 37. Garantías sindicales.-** Todas las empresas afectadas por el presente Convenio estarán obligadas a reconocer un máximo de veintiocho horas mensuales retribuidas a sus Delegados/as de personal o miembros del Comité de empresa. Estas horas podrán ser acumuladas en un mínimo del 60 por ciento de las personas antes mencionadas computándose las fracciones como uno más. Estas horas se podrán utilizar para las funciones relacionadas con su cargo sindical, con justificación del tiempo utilizado y previa comunicación por escrito a las empresas del interesado con la antelación suficiente.

Con cargo a la reserva de horas los representantes sindicales en las empresas dispondrán de las facilidades necesarias para informar a los trabajadores/as durante la jornada laboral. Dicha información se hará de forma que no paralice el proceso productivo.

No se incluirá en el cómputo de las veintiocho horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa exclusiva de la empresa, la colaboración en los órganos de participación, así como las empleadas en la negociación colectiva.



Aquellos Delegados/as sindicales que tengan que utilizar las horas sindicales fuera de su jornada de trabajo habitual, éstas les serán reducidas de su jornada de trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Los trabajadores/as que ostenten la condición de representantes legales de los trabajadores en un centro de trabajo, como resultado de las elecciones celebradas en dicho centro, continuarán ostentando dicha condición, en el supuesto de cambio de contrata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Convenio, cuando la nueva empresa contratista se subrogue en los derechos y obligaciones de los contratos de trabajo de todos los trabajadores/as del referido centro de trabajo.

Se faculta a la Comisión paritaria de este Convenio para que se pronuncie en los posibles casos en los que la subrogación de personal de una a otra empresa, afecte a representantes de los trabajadores/as.

**Artículo 38. Información.-** Las empresas afectadas por este Convenio darán a sus Delegados/as de personal o a su Comité de empresa la información que éstos soliciten por escrito de tipo laboral que afecte a los trabajadores/as de la misma.

**Artículo 39. Tablón de anuncios.-** Las empresas facilitarán a sus trabajadores/as un tablón de anuncios independientemente del que puedan tener ellos en los locales de su propiedad.

**Artículo 40. Prendas de trabajo.-** Se facilitará a todos los trabajadores/as dos juegos de uniformes al año, uno en el mes de abril y otro en el mes de octubre, siendo los representantes legales de los trabajadores/as quienes con sus respectivas empresas acuerden el tipo y componentes de dichos uniformes; la composición mínima de las prendas de trabajo será: bata, rebeca, pantalón, camisa o buzo y calzado adecuado para el tipo de trabajo a realizar de acuerdo con las normas de seguridad e higiene.

A los trabajadores/as de nueva contratación se les hará entrega de dos uniformes al iniciarse su relación laboral, y no se les entregarán otros dos uniformes hasta transcurrido un año desde la fecha de ingreso.

Se entregarán prendas de abrigo o impermeables, según el caso, a aquellos trabajadores/as que realicen su trabajo a la intemperie cuando las condiciones climatológicas lo requieran.

**Artículo 41. Control de seguridad e higiene.-** Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en todo lo que se establece sobre Prevención de Riesgos Laborales, que es competencia de los Comités de Seguridad y Salud o Delegados/as de Prevención.

Las partes se comprometen a crear una Comisión de Seguridad y Salud, que entre otras tendrá las siguientes funciones:

— Estudiar el sector en profundidad sectorializando por hospitales y resto de servicios para que los planes de evaluación de riesgos incorporen propuestas concretas para el centro de trabajo.

— Diseñar los planes de formación para todo el sector y fomentar su puesta en marcha.

— Realizar el seguimiento y preparación de los informes de incumplimiento de la LPRL.

— Las empresas se comprometen a entregar a los representantes legales de los trabajadores/as la evaluación de riesgos en el plazo de treinta días desde la publicación del Convenio.



**Artículo 42. Revisiones médicas.-** Con carácter obligatorio las empresas facilitarán una revisión médica anual de sus trabajadores/as en el Gabinete de Seguridad e Higiene o en un centro clínico por personal facultativo.

La revisión consistirá en las siguientes pruebas:

1. Confección de un historial médico-laboral.
2. Toma de datos antropométricos.
3. Presión arterial y pulso.
4. Exploración clínica dirigida en relación con el puesto de trabajo.
5. Control audiométrico.
6. Control visual (lejana, cerca).
7. Espirometría (en aquellos trabajadores expuestos en ambiente pulvígeno).
8. Electrocardiograma a todo trabajador mayor de cincuenta años o en aquellos que en la exploración clínica se pongan de manifiesto alteraciones cardíacas.
9. Pruebas en sangre y orina de tipos estándar recuento VSO.
10. Pruebas analíticas especiales para aquellos trabajadores/as que estén sometidos a un riesgo determinado.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador/a. El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión, así como el necesario para el desplazamiento de la misma, será considerado como tiempo efectivo dentro de la jornada laboral.

En aquellos puestos de trabajo donde pueda existir la posibilidad de contagio infeccioso, a petición de cualquiera de las partes y una vez dictaminado por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las revisiones médicas serán semestrales y se adoptarán las medidas que dictamine dicho Gabinete.

## Capítulo V

### Contratación

**Artículo 43. Contratos de trabajo.-** Todos los contratos pactados incluirán la cláusula de respeto a las condiciones del Convenio colectivo.

Se entregará a los representantes legales de los trabajadores/as, la copia básica del contrato y propuesta de finiquito, según lo previsto en la Ley 2/1991, de 7 de enero.

**Artículo 44. Contratos eventuales por circunstancias de la producción.-** La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, previstos en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, que se celebren dentro del ámbito del presente Convenio, será de doce meses como máximo dentro de un período de dieciocho, atendiendo a que la mayoría de adjudicaciones o contrataciones de limpieza no superan esta duración.

**Artículo 45. Contratos por obra o servicio determinado.-** A los efectos establecidos en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con la sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, para que puedan cubrirse con contratos de trabajo por obra o servicio determinado, los siguientes:

- a) Los trabajos de primera limpieza o limpieza general.
- b) Los trabajos o servicios vinculados a una contrata de limpieza, pública o privada, adjudicada por tiempo cierto, incluidas sus posibles prórrogas.



Terminado el contrato mercantil o período de adjudicación, finalizarán las relaciones laborales nacidas por su causa.

c) Los trabajos o servicios de limpieza y mantenimiento integral de larga duración, cuando ésta se vincule a la rescisión del contrato mercantil.

Los trabajadores/as contratados por obra o servicio determinado pasarán obligatoriamente a estar adscritos a la nueva empresa contratista o adjudicataria del servicio de limpieza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del presente Convenio, siempre que se cumplan los requisitos necesarios para que opere la subrogación.

Todo lo dispuesto anteriormente será de aplicación a los contratos por obra o servicio determinado vigentes en la actualidad, cualquiera que sea la fecha de su celebración.

**Artículo 46. Cláusula de descuelgue.-** Las partes acuerdan que en lo referente a la cláusula de descuelgue se aplicará lo establecido en el R.D.-Ley 3/2012 de 10 de febrero, sobre medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, publicado en el BOE de 11 de febrero de 2012.

### **Disposiciones adicionales y derogatorias**

#### **Disposiciones adicionales**

**Primera.-** Se establece una Comisión paritaria mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta por cuatro trabajadores —dos por cada sindicato firmante— y cuatro representantes —dos por cada patronal firmante.

Esta Comisión tendrá también por cometido conocer, recibir, entender y denunciar en su caso las incidencias que se produzcan en los pliegos de condiciones de los concursos públicos para que en los mismos se respeten las condiciones económicas mínimas pactadas en el presente Convenio colectivo.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes previa comunicación a la otra con siete días de antelación máxima de la fecha, el lugar y la hora de reunión, así como de su motivo y personas que la representarán, y quedará válidamente constituida con la asistencia de cuatro miembros por cada parte. Las partes convocadas comunicarán de forma inmediata a la convocante su conformidad con la fecha, lugar y hora de la reunión, así como los nombres de las personas que las representarán en la misma.

Los acuerdos de la Comisión son vinculantes para las dos partes y se tomarán por mayoría simple de los asistentes, quienes podrán acudir con los asesores que estimen necesarios según las materias de las que se trate.

Se nombrará un secretario/a que elaborará las actas de las reuniones. Este cargo será de duración anual, y recaerá alternativamente en un miembro de cada parte.

En caso de imposibilidad de llegar a acuerdos se podrá acudir al organismo competente solicitando su mediación.

Aparte de las competencias al principio indicadas será función de la Comisión paritaria la vigilancia de la competencia desleal existente en el sector, denunciando las infracciones que se comprueben.

**Segunda.-** En materia de régimen disciplinario, las partes acuerdan adherirse al Acuerdo Marco Estatal del sector de limpieza de edificios y locales publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de septiembre de 2005 o norma que lo sustituya.



**Tercera.-** Las partes se adhieren al Acuerdo para la solución extrajudicial de Conflictos de la Región de Murcia.

**Cuarta.-** Las partes firmantes se comprometen a llevar a cabo todo lo estipulado en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Las empresas con más de 250 trabajadores se crea una comisión de igualdad de hombres y mujeres, para analizar y determinar cualquier caso que pueda ser presentado ante dicha comisión.

Asimismo, se adhieren al contenido íntegro del texto del Acuerdo Nacional de Formación Continua vigente.

**Quinta.-** Ambas partes acuerdan que a la finalización de la vigencia del presente convenio, los artículos 6, 7-K y 33 volverán a la redacción dada en el convenio colectivo 2009-2010.

#### Disposición derogatoria

Queda derogado el Convenio colectivo de trabajo del sector Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia para los años 2009-2010, publicado en el correspondiente Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tabla salarial para el año 2011

CATEGORIAS:	S.BASE	ASIST.	PERM.	VAR.	MARZO	JUNIO	SEPT.	NAVID	x 12 meses	
									TRANSP.	AÑO 2011
Director/a	988,60	48,61	6,50	360,00	510,71	957,60	957,60	957,60	43,00	16.784,03
Jefe/a de Servicios	948,28	48,61	6,50	360,00	489,22	917,28	917,28	917,28	43,00	16.157,74
Titulado/a grado superior	938,20	48,61	6,50	360,00	483,84	907,20	907,20	907,20	43,00	16.001,16
Titulado/a grado medio	928,12	48,61	6,50	360,00	478,45	897,12	897,12	897,12	43,00	15.844,57
Jefe administrativo/a	938,20	48,61	6,50	360,00	483,84	907,20	907,20	907,20	43,00	15.844,57
Oficial administrativo/a 1.ª	928,12	48,61	6,50	360,00	478,45	897,12	897,12	897,12	43,00	15.688,01
Oficial administrativo/a 2.ª	918,04	48,61	6,50	360,00	473,09	887,04	887,04	887,04	43,00	15.536,54
Auxiliar administrativo/a	911,51	48,61	6,50	360,00	469,60	880,50	880,50	880,50	43,00	15.668,44
Encargado/a de zona	916,78	48,61	6,50	360,00	472,42	885,78	885,78	885,78	43,00	15.061,85
Responsable de grupo	877,73	48,61	6,50	360,00	451,58	846,73	846,73	846,73	43,00	15.345,96
Conductor/a - limpiador/a	896,02	48,61	6,50	360,00	461,34	865,02	865,02	865,02	43,00	15.336,33
Peón especialista	895,40	48,61	6,50	360,00	461,01	864,40	864,40	864,40	43,00	14.960,62
Limpiador/a	871,21	48,61	6,50	360,00	448,12	840,22	840,22	840,22	43,00	

Tabla salarial para el año 2012

CATEGORIAS:	S.BASE	PASIST.	P.PERM.	PROD. VAR.	EX MARZO	EX JUNIO	EX SEPT.	EX NAVID	x 11 meses	
									PLUS TRANSP.	AÑO 2012
Director/a	1.000,48	48,61	13,00	360,00	514,64	963,77	963,77	963,77	46,91	17.027,07
Jefe/a de Servicios	959,68	48,61	13,00	360,00	493,05	923,25	923,25	923,25	46,91	16.394,26
Titulado/a grado superior	949,48	48,61	13,00	360,00	487,64	913,12	913,12	913,12	46,91	16.236,04
Titulado/a grado medio	939,28	48,61	13,00	360,00	482,22	902,99	902,99	902,99	46,91	16.077,82
Jefe administrativo/a	949,48	48,61	13,00	360,00	487,64	913,12	913,12	913,12	46,91	16.236,04
Oficial administrativo/a 1.ª	939,28	48,61	13,00	360,00	482,22	902,99	902,99	902,99	46,91	16.077,82
Oficial administrativo/a 2.ª	929,07	48,61	13,00	360,00	476,84	892,86	892,86	892,86	46,91	15.919,63
Auxiliar administrativo/a	922,47	48,61	13,00	360,00	473,33	886,28	886,28	886,28	46,91	15.817,10
Encargado/a de zona	927,80	48,61	13,00	360,00	476,16	891,59	891,59	891,59	46,91	15.899,86
Responsable de grupo	888,28	48,61	13,00	360,00	455,22	852,34	852,34	852,34	46,91	15.286,94
Conductor/a - limpiador/a	906,79	48,61	13,00	360,00	465,03	870,73	870,73	870,73	46,91	15.574,01
Peón especialista	906,16	48,61	13,00	360,00	464,70	870,10	870,10	870,10	46,91	15.564,28
Limpiador/a	881,68	48,61	13,00	360,00	451,74	845,80	845,80	845,80	46,91	15.184,66



Tabla salarial para el año 2013

CATEGORIAS:	S.BASE	P.ASIST.	P.PERM	PROD. VAR.	EX MARZO	EX JUNIO	EX SEPT.	EX NAVID	x 11 meses	
									PLUS TRANSP.	AÑO 2013
Director/a	1.018,53	48,61	13,00	360,00	521,08	975,82	975,82	975,82	46,91	17.286,23
Jefe/a de Servicios	976,99	48,61	13,00	360,00	499,21	934,79	934,79	934,79	46,91	16.642,79
Titulado/a grado superior	966,61	48,61	13,00	360,00	493,73	924,53	924,53	924,53	46,91	16.481,92
Titulado/a grado medio	956,22	48,61	13,00	360,00	488,25	914,27	914,27	914,27	46,91	16.321,05
Jefe administrativo/a	966,61	48,61	13,00	360,00	493,73	924,53	924,53	924,53	46,91	16.481,92
Oficial administrativo/a 1.º	956,22	48,61	13,00	360,00	488,25	914,27	914,27	914,27	46,91	16.321,05
Oficial administrativo/a 2.º	945,84	48,61	13,00	360,00	482,80	904,02	904,02	904,02	46,91	16.160,20
Auxiliar administrativo/a	939,11	48,61	13,00	360,00	479,24	897,36	897,36	897,36	46,91	16.055,95
Encargado/a de zona	944,54	48,61	13,00	360,00	482,11	902,73	902,73	902,73	46,91	16.140,09
Responsable de grupo	904,30	48,61	13,00	360,00	460,91	863,00	863,00	863,00	46,91	15.516,89
Conductor/a - limpiador/a	923,15	48,61	13,00	360,00	470,84	881,61	881,61	881,61	46,91	15.808,78
Peón especialista	922,51	48,61	13,00	360,00	470,50	880,98	880,98	880,98	46,91	15.798,89
Limpiador/a	897,59	48,61	13,00	360,00	457,39	856,37	856,37	856,37	46,91	15.412,89

ANEXO XIV



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION  
PROVINCIAL  
DE MURCIA

Avda. Genl. Primo de Rivera, s/a.  
(Edificio Alba)  
30071 MURCIA  
Teléfono: 23 47 14  
Fax: 24 71 06

Fecha: 29 Abril 1.992

Ref: Ordenación Laboral

Asunto: Actualización Condición más beneficio-  
sa de equiparación a pinches.-I.I.S.S.

En la ciudad de Murcia, siendo las veinte horas treinta minutos del día 29 de Abril de mil novecientos noventa y dos, comparecen de una parte, D<sup>a</sup> Concepción Escudero Blanes, Josefa Sandoval Gallego, Carlos Martínez Martínez, Mariana Martínez Ortiz, Josefa Asunción Moreno, Encarna Hernandez Tovar y Josefa Sanchez Castillejo en su calidad de miembros del Comité de Empresa del Hospital "Virgen de la Arrixaca" de Murcia capital. D<sup>a</sup> Inés Muñoz Soto en su calidad de Responsable de Empleo de C.C.O.O. y D. Miguel Marín Sanchez en su calidad de Secretario General de la Federación de Actividades Diversas de C.C.O.O., asistido por el Letrado D. Antonio Martínez Muñoz.

Y de otra, D. Javier Díez Montero en su calidad de Delegado de la Empresa INGENIERIA URBANA S.A.

También comparece en este acto, D. Jaime Guirao Escrivá en su calidad de Director de Gestión del "Hospital Virgen de la Arrixaca".

Preside el acto D. Rafael Cerro Izquierdo, Jefe de Conflictos y Huelgas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia.

Vigente de forma ininterrumpida desde el año 1.979 una serie de mejoras tanto salariales como de derecho general, que básicamente se han visto concretadas en el tiempo en la equiparación de los trabajadores de la limpieza del Hospital "Virgen de la Arrixaca" a las pinches de cocina de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ha operado como condición más beneficiosa incorporada a los contratos individuales de trabajo de todos ellos, se hace necesario tras su larga vigencia una adecuada actualización de sus contenidos y tras varios meses de negociación entre las partes se ha alcanzado el siguiente acuerdo, que resume el contenido de dicha condición más beneficiosa.

Fecha:  
Ref.  
Asunto:

...../.....

- 2 -

En virtud de todo lo anteriormente expuesto las partes comparecientes han alcanzado el siguiente

A C U E R D O

1º Las presencias físicas de los trabajadores serán diariamente en número de ciento veintinueve, y ello para poder mantener la cuarta limpiadora por planta.

2º Horarios.-

Turno de Mañana.- 6,00 horas a 12,30 Horas  
7,00 horas a 13,30 Horas  
8,00 horas a 14,30 Horas

Turno de Tarde.- 14,00 horas a 20,30 horas  
15,00 horas a 21,30 horas  
15,30 horas a 22,00 horas

Turno de Noche.- 21,30 horas a 07,00 horas

3º Jornada.-

El horario establecido en el punto anterior presupone una jornada de 35 horas semanales en promedio quincenal, que será la establecida a todos los efectos.

4º Descansos.-

Se establecen unos descansos de un día libre semanal, un día libre quincenal para todos los trabajadores de la plantilla, excepto para los del turno de noche que disfrutarán los días libres-- conforme los vienen realizando en la actualidad.

5º Descanso por bocadillo: 30 minutos, que se computarán como jornada efectiva de trabajo ( se entienden diarios).

6º Los descansos en Semana Santa y Navidades serán los siguientes: Tres días en Semana Santa y tres días en Navidades. Salvo pacto entre empresa y trabajador.

7º En caso de Incapacidad Laboral Transitoria los trabajadores cobrarán el 100 % de sus retribuciones por todos sus conceptos.

...../.....

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA

Avda. Gral. Primo de Rivera, s/n. (Edificio Alba) 30071 MURCIA Teléfono: 23 47 14 Fax: 24 72 06

Fecha: Ref. Asunto:

229 21 4572

217856 - 3 - Adm

...../.....

8º Se entregarán dos uniformes anuales y dos juegos de zuecos anuales, uno a primeros del mes de Enero y el otro a primeros del mes de Junio. En el supuesto de empresas contratistas con contratos de tiempo inferior al año, vendrán obligadas a entregar un equipo al inicio de su relación con los trabajadores.

9º Vacaciones.- Serán disfrutadas con carácter general en los meses de Julio y Agosto. En el supuesto de que algún trabajador quiera disfrutarlas en meses distintos, tendrá que ponerlo en conocimiento de la empresa con dos meses de antelación a la fecha de su disfrute. Se podrá disfrutar conjuntamente con las vacaciones hasta tres meses de permiso sin sueldo.

10º Horas sindicales.- Se establece un permiso retribuido para los miembros del Comité de Empresa de 40 Horas mensuales. El resto de las cuestiones relativas a acumulación de horas, etc., serán las que establece el Convenio Colectivo de Limpiezas de Edificios y Locales de la Región de Murcia.

11º Licencias.-- Se establecen tres días naturales de permiso retribuido por ingreso en Institución Sanitaria o enfermedad grave de familiares por consanguinidad y afinidad hasta el 3er. grado.

Si es fuera de la localidad, de forma que motive un desplazamiento, dependiendo de la proximidad geográfica.

Se establece un permiso retribuido de tres días por muerte de pariente hasta el 3er. grado de consanguinidad ó afinidad.

Se establece dos días de permiso retribuido por traslado de vivienda.

Se establece un día de permiso retribuido por exámenes que supongan la eliminación de materias de estudio en instituciones oficiales ó en oposiciones.

...../.....

Handwritten notes and signatures on the left margin, including '2007', '17', and various initials.



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION  
PROVINCIAL  
DE MURCIA

Avda. Gral. Primo de Rivera, s/n.  
(Edificio Alba)  
30071 MURCIA

Teléfono: 23 47 14  
Fax: 24 72 06

Fecha:  
Ref.  
Asunto:

...../.....

- 4 -

En lo no previsto en este punto, se estará a lo previsto en cada caso en el Convenio Colectivo aplicable.

12º Excendencia.-

Excendencia voluntaria.- En los términos previstos en la legislación aplicable tanto legal como convencional, llevará aparejada la reserva del puesto de trabajo.

13º Plus de días festivos.-

Se establece un plus por día festivo trabajado a partir del día 1 de Enero de 1.992, de 4.500 Pts., siendo este plus doble es decir de 9.000 Pts. los días 1 de Enero y 25 de Diciembre de -- cada año.

14º Los trabajadores tienen derecho a celebrar dos Asambleas ordinarias y una Extraordinaria, en cada mes, tanto en los turnos de mañana como el de tarde, sin perjuicio de que a lo largo de la jornada quede debidamente atendido el servicio.

15º Ayudas escolares y de guardería.-

Se establece a partir del 1 de Enero de 1.993, las siguientes -- ayudas:

- Para Gastos de guardería por hijo a cargo: 4.000M anuales.-
- Para Gastos de estudios E.G.B. y Secundaria: 16.000M anuales.-
- Para Gastos de estudios Universitarios: 25.000M anuales.-

En los supuestos en que se repita curso, no se podrá percibir -- ayuda por estos conceptos en más anualidades que establezcan -- los planes de estudios vigentes para cada modalidad de enseñanza.

En los supuestos de concurrencia de solicitantes entre el trabajador e hijos a cargo, no le será de aplicación al trabajador.

Para el año 1.992, se establece en concepto de ayuda esco-

...../.....

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

Fecha:  
Ref.  
Asunto:

...../.....

- 5 -

lar y guardería una cantidad global con carácter extraordinario, de 250.000 ₧ - Doscientas cincuenta mil pesetas, que será repartida entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos y que presenten su solicitud antes del próximo 30 de Septiembre. En los años sucesivos se estará a lo pactado en el primer inciso de este apartado, sin ningún tipo de límites, y las solicitudes habrán de ser presentadas antes del 30 de Enero de cada año.

16º Se establece una estructura salarial basada en las retribuciones que venían percibiendo en los meses de febrero y marzo, con la actualización según convenio colectivo aplicable en el Salario Base y demás complementos y la adecuación del plus de equiparación a las pinches de cocina. Con estos criterios se confeccionará una tabla salarial antes del 15 de Mayo próximo. *conforme a lo que se acordó en este momento / c*  
*7 100% de la tabla según convenio de Murcia*

*Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and some illegible text.*

17º Plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad.-  
Dadas las especiales características del trabajo desarrollado, en el Hospital "Virgen de la Arrixaca" y habida cuenta del progresivo reconocimiento por parte de la Autoridad Laboral de la peligrosidad, toxicidad y penosidad del trabajo desarrollado, se establece con carácter general para todos los trabajadores el plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad consistente en el 20 % del Salario Base vigente en cada momento.

18º Pago de haberes.-  
~~El~~ pago de las nóminas mensuales, se llevará a cabo el día 30 de cada mes, en el supuesto de coincidencia con festivos, se abonará el día inmediatamente anterior.

19º Absentismo.-  
La empresa se compromete a contratar ó mantener contratados a 17 trabajadores para cubrir absentismo que se produzca. Este punto será de aplicación a partir del próximo día 30 de Mayo.

...../.....

Fecha:  
Ref.  
Asunto:

...../.....

- 6 -

ACUERDO COLECTIVO DE CONDICION MAS BENEFICIOSA ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA "INGENIERIA URBANA, S.A." Y SU COMITE DE EMPRESA DEL CENTRO DE TRABAJO DEL HOSPITAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL "VIRGEN DE LA ARRIXACA" DE EL PALMAR (MURCIA)

PRIMERO.- A partir de la firma de este acuerdo la jornada de trabajo se establece de lunes a viernes y consiguientemente afectará al número de presencias físicas diarias que será proporcional al número total de horas realizadas con la nueva jornada.

SEGUNDO.- Se establece una comisión para la aprobación y seguimiento de la redistribución de la plantilla, que llevará a cabo la empresa antes del día 28 de Febrero de 1997, con el fin de optimizar los efectivos que en cada momento estén disponibles, con una igual carga de trabajo para los trabajadores y trabajadoras. Dicha comisión deberá estar formada de modo paritario entre la representación obrera y patronal.

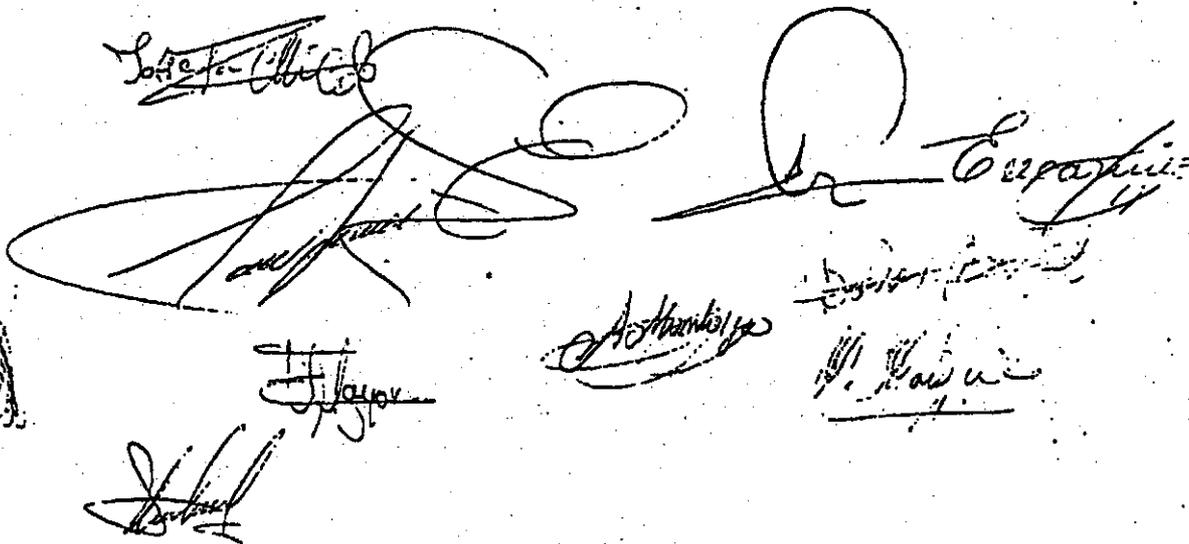
TERCERO.- La comisión anterior tendrá igualmente como cometido coadyuvar, estableciendo los criterios para la contratación, en la gestión del empleo disponible en la empresa, ya sea temporal o indefinido.

*Josef Nicolob*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

CUARTO.- Como compensación por la mayor carga de trabajo que supone la asunción de la limpieza de las mesillas, así como la concreción de la jornada de lunes a viernes, se establece un plus salarial diario de cuatrocientas quince pesetas (415 ptas.) por día efectivamente trabajado, que será abonado mensualmente. Dicho plus será revisable anualmente al igual que el resto de los contenidos económicos que percibe la plantilla, según el convenio colectivo aplicable en el sector.

QUINTO.- En función de las necesidades de representación del Comité de Empresa, éste podrá mediante acuerdo establecer el disfrute de crédito de horas mensuales retribuidas necesario para tal fin, acumulándose en uno de sus miembros.

SEXTO.- Los limpiadores y limpiadoras que utilicen medios técnicos avanzados en el desempeño de su trabajo serán clasificados como peones especializados.



A collection of handwritten signatures and initials in black ink. At the top left, there is a signature that appears to be 'Luis...'. Below it is a large, stylized signature. To the right, there is another large signature that looks like 'C...'. Below these are several smaller signatures and initials, including one that looks like 'H. J. J.' and another that looks like 'M. J. J.'. The signatures are scattered across the lower half of the page.

SEPTIMO.- El presente acuerdo se incorpora y sustituye en aquellas cuestiones afectadas, al alcanzado el día 29 de Abril de 1992, manteniendo conjuntamente su vigencia de modo indefinido a todos los efectos y por tanto tendrá sus mismas características de condición más beneficiosa incorporada a los contratos de todos los trabajadores fijos de la plantilla actual de la empresa. No obstante podrá ser revisado mediante acuerdo de las partes a partir del día 1 de Enero de 1.999.

En Murcia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Illegible handwritten text]*

**FICHA CONTROL DE CALIDAD**

AREA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

**PUNTUACION**

MALA	1
REGULAR	2
BUENA	3

RESULTADO:		CALIFICACION		
Nº items	OBJETOS A INSPECCIONAR	M	R	B
		1	Suelos	
2	Cristales			
3	Persianas			
4	Rejillas			
5	Cortinas			
6	Paredes			
7	Puertas			
8	Azulejos			
9	Aceros inoxidables incluidos en PPT			
10	Metales			
11	luminarias			
12	Mobiliario			
13	Interruptores			
14	Zócalos			
15	Encimeras			
16	Puentes de gases y luces (cabeceros camas)			
17	Monitores de Tv.			
18	Teléfonos			
19	Ordenadores			
20	Papeleras			
21	Reciclado de papel			
22	Aseos y W.C.			
23	Reposición de papel higienico			
24	Reposición de jabon y papel secado manos			
25	Retirada de basuras			
26	Utilización correcta de maquinaria y herramientas			
27	Equipamiento carros de limpieza			
28				
29				
30				
<b>TOTALES</b>				

**Zonas comunes:**

Basuras				
1	Cartones			
2	Limpieza de vertederos			
3	Limpieza de ascensores de sucio			
4	Limpieza de salas de espera			
5	Aseos y W C públicos			
6	Escaleras interiores			
7	Escaleras de emergencia			
8	Ascensores			
9	Puertas de acceso desde el exterior			
10	Limpieza de exteriores			
<b>TOTALES</b>				

**OBSERVACIONES**

**POR EL HOSPITAL**

RESPONSABLE SERVICIOS GENERALES

Fdo. \_\_\_\_\_

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD REVISADA

Fdo. \_\_\_\_\_

**POR LA EMPRESA**

EL ENCARGADO,

Fdo. \_\_\_\_\_